



BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA)

CONTRATACIÓN HARMONIZADA

CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO

PLIEGO DE BASES

CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA SEDE DE LA FACULTAD DE NÁUTICA DE BARCELONA E INCUBADORA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL NODO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO DE LA NÁUTICA, EN LA NUEVA BOCANA DEL PUERTO DE BARCELONA, EN EL DISTRITO DE CIUTAT VELLA DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

N.º EXP.: 601.2020.060



CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA SEDE DE LA FACULTAD DE NÁUTICA DE BARCELONA E INCUBADORA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL NODO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO DE LA NÁUTICA, EN LA NUEVA BOCANA DEL PUERTO DE BARCELONA, EN EL DISTRITO DE CIUTAT VELLA DE BARCELONA.

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: se trata de un concurso de proyectos restringido con intervención de jurado, con pagos a los participantes seleccionados para participar en la segunda fase y cuyas propuestas no hayan sido excluidas.

En la segunda fase (presentación de propuestas y adjudicación) regirá el principio de anonimato, teniendo que presentarse toda la documentación bajo lema y correo electrónico anónimo, de conformidad con lo que se dispone en la cláusula octava.

El objeto del concurso de referencia consiste en adjudicar los SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA SEDE DE LA FACULTAD DE NÁUTICA DE BARCELONA E INCUBADORA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL NODO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO DE LA NÁUTICA, EN LA NUEVA BOCANA DEL PUERTO DE BARCELONA, EN EL DISTRITO DE CIUTAT VELLA DE BARCELONA.

La documentación que deberá aportarse en cada fase del procedimiento se establece en la cláusula 7 del presente pliego.

B.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.868.252,94 EUROS (IVA excluido), desglosado del siguiente modo:

Concepto	Importe (IVA excluido)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
<i>Anteproyecto</i>	151.235,50 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	30.247,10 €
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO:	
<i>Proyecto básico adaptado a CTP y anexo de definición constructiva¹</i>	292.659,61 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	58.531,92 €
<i>Plan especial urbanístico</i>	8.000,00 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	1.600,00 €

¹ Desarrollo del proyecto básico con definición constructiva: consiste en la realización de unos trabajos complementarios con el objetivo de conseguir la máxima definición de las soluciones en el proyecto básico como definición previa del proyecto ejecutivo, y así tener un mayor control del proyecto, sobre todo con respecto al coste de la obra.



Proyecto ejecutivo, de instalaciones, estudio de seguridad y salud, documentos de sostenibilidad y certificación energética	539.054,20 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	107.810,84 €
Documento de reconocimiento del terreno y dirección de las obras	2.566,67 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	513,33 €
<i>Actualización de precios</i>	5.000,00 €
<i>Posible modificación (0 %)*</i>	0 €
<i>Dirección y liquidación de obra, de instalaciones y certificación energética²</i>	508.567,96 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	101.713,59 €
<i>Proyecto Mobiliario y Señalética, incluido seguimiento de producción y montaje</i>	17.293,51 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	3.458,70 €
Premios (4.000,00 € para cada participante seleccionado, hasta un máximo de 10 seleccionados)	40.000,00 €
VALOR ESTIMADO	1.868.252,94 €

* De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el cuadro-resumen se facilita a efectos de calcular el valor estimado del contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el cuadro resumen (hasta un 20 %) sobre el precio inicial del contrato.

B.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL: 182.994,96 EUROS (IVA incluido):

Trabajos	Importe excluido)	(IVA IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	151.235,50 €	31.759,46 €	182.994,96 €
TOTAL	151.235,50 €	31.759,46 €	182.994,96 €

IMPORTANTE: la propuesta ganadora recibirá el premio de 4.000,00 euros, IVA excluido, a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos por ejecutar para el anteproyecto.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: el crédito presupuestario se encuentra informado favorablemente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona con fecha 10 de diciembre de 2020, en el código de actuación P.01.6207.01.

² Los honorarios definidos en este apartado corresponden al importe máximo establecido para los trabajos de dirección, certificación energética y liquidación de la obra. Llegado el momento de contratar estos trabajos, BIMSA evaluará y ajustará el importe establecido en función del plazo de la obra fijado en el proyecto ejecutivo, con un mínimo de 30 meses y un máximo de 36 meses. Estos honorarios que contratar serán el resultado de aplicar el coste mensual de 14.126,88 € (resultado de dividir el importe máximo fijado en el cuadro entre el plazo máximo establecido) para el plazo fijado de la duración de las obras en el proyecto ejecutivo (mínimo 30 meses y máximo 36 meses).

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS³

El plazo para la ejecución de los trabajos tendrá que ser el siguiente (véase la cláusula 3 del pliego):

Concepto	Plazo
<i>Anteproyecto</i>	<i>1,5 MESES</i>
<i>Proyecto básico adaptado a CTP y anexo de definición constructiva</i>	<i>4,5 MESES</i>
<i>Plan especial urbanístico</i>	<i>1,5 MESES</i>
<i>Proyecto ejecutivo, de instalaciones, estudio de seguridad y salud, documentos de sostenibilidad y certificación energética⁴</i>	<i>6 MESES</i>
<i>Documento de reconocimiento del terreno y dirección de las obras</i>	<i>1 MES</i>
<i>Actualización de precios</i>	<i>1 MES</i>
<i>Dirección y liquidación de obra, de instalaciones y certificación energética</i>	<i>DURACIÓN DE LA OBRA</i>
<i>Proyecto Mobiliario y Señalética, incluido seguimiento de producción y montaje</i>	<i>DURACIÓN DEL MONTAJE</i>

D. LOTES Y MODALIDADES:

LOTES: NO, de acuerdo con los informes justificativos que figuran en el expediente de contratación.
MODALIDADES: NO.

E. VALORACIÓN DE PLAZOS: NO.

F. GARANTÍA PROVISIONAL: no se requiere.

G. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación de cada contrato, IVA excluido (véase la cláusula 18 del presente pliego de bases).

H. PLAZO DE GARANTÍA: UN (1) año.

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: no se admiten.

J. REVISIÓN DE PRECIOS: no.

K. CAPACIDAD Y SOLVENCIA: véase la cláusula 6 del pliego.

L. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (MEDIO Y PLAZO):

³ Los plazos podrán ser discontinuos en el tiempo. Eso no implicará ningún coste ni gasto adicional para BIMSA.

⁴ El plazo para la entrega de la maqueta del proyecto ejecutivo computa a efectos de entregar la maqueta del documento correspondiente a BIMSA sin incluir el plazo necesario para llevar a cabo las revisiones por parte de los diferentes técnicos municipales y de BIMSA implicados, la auditoría y la tramitación técnica y administrativa del proyecto.



La presentación de las propuestas se realizará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el presente pliego, y se hará exclusivamente a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>

- **FASE 1:** a través de (2) sobres digitales, con la denominación A y C.
 - **Sobre digital A** (documentación general).
 - **Sobre digital C** (criterios para la selección de los participantes –fichas–).

PRESENTACIÓN DEL SOBRES A Y C:

Fecha límite: 25 de enero de 2021

Hora límite: Hasta las 13.00 horas

APERTURA DE SOBRES A Y C

NO se celebrará acto público de apertura de las propuestas contenidas en los sobres A y C.

- **FASE 2:** ÚNICAMENTE PARA LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS PARA ESTA FASE a través de dos (2) sobres digitales, con la denominación B y D.
 - **Sobre digital B** (contiene la propuesta gráfica y la documentación técnica). **ANÓNIMO**
 - **Sobre digital D** (contiene la identidad de los participantes).

PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES B y D:

Fecha y hora: se comunicará por correo electrónico a los candidatos seleccionados en la carta de invitación a la fase 2.

APERTURA DE LOS SOBRES B y D:

Fecha y hora: se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante de BIMSA y por correo electrónico a los candidatos seleccionados

M. PUBLICIDAD:

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: 24 de diciembre de 2020.
- Perfil de contratante: accesible a través del siguiente web: <http://www.bimsa.cat/perfil-de-contractant/>. El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, apartado Perfiles de contratante – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.



N. COMPENSACIÓN ECONÓMICA: únicamente a los participantes en la segunda fase que no hayan sido excluidos. Véase la cláusula 13.3 del pliego de bases.

O. POSIBLES MODIFICACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: de conformidad con lo previsto en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de bases y en los contratos tipo.

P. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS: las dudas, consultas o solicitudes de información deberán formularse por escrito mediante la utilidad "Preguntas" disponible a través del acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las respuestas a dichas dudas o solicitudes de información se proporcionarán a todos los interesados a través tanto de la utilidad "Preguntas" del Portal de Contratación Electrónica como del espacio "Dudas y preguntas" o "Tablón de anuncios (aviso)" del perfil de contratante, y tendrán carácter vinculante.

Igualmente, se informa a los interesados de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo, en su caso, las aclaraciones y enmiendas pertinentes. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el Portal de Contratación Electrónica y el perfil de contratante de BIMSA para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

En el caso de que BIMSA, en el marco de la licitación, emita una nota de aclaración en donde se especifique una modificación, consideración, anulación parcial o cualquier otro desarrollo adicional al proyecto o proyectos, esta prevalecerá sobre este o estos.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación concederá a todos los interesados SEIS (6) días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la recepción de las solicitudes de participación o propuestas, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **siempre y cuando se haya solicitado al menos DOCE (12) días naturales antes de la fecha límite de presentación de las solicitudes de participación o propuestas.**

Q. SESIÓN INFORMATIVA: BIMSA podrá celebrar una visita o sesión informativa para los participantes que pasen a la segunda fase. En caso de que se acuerde, se informará oportunamente a los participantes seleccionados para la fase 2.

R. SEGUROS: el adjudicatario queda obligado a suscribir y mantener en vigor a lo largo de toda la vigencia del contrato las pólizas de seguros por los importes mínimos indicados en el **anexo n.º 9** de este pliego y en los contratos tipo que cubran cualquier responsabilidad derivada del contrato, en las que consten como beneficiario BIMSA, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Sin perjuicio de ello, para presentarse al concurso únicamente deberá acreditarse tener el seguro o compromiso de suscripción en caso de resultar adjudicatario, conforme a lo previsto en la cláusula 6.5.2 de este pliego.



S. SUBCONTRATACIÓN: la empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, con los requisitos y limitaciones que se indican en el presente apartado y en la cláusula 31 del presente pliego:

- ✓ **Trabajos críticos que realizar por el adjudicatario.**

De conformidad con el artículo 215.2.e), en relación con el artículo 75.4 de la LCSP, **los trabajos que tendrá que desarrollar el autor/a del proyecto deberán ser ejecutados directamente por el autor/a propuesto/a por el adjudicatario.** Eso incluye cualquier trabajo que tenga que ejecutar el autor/a según lo previsto en el pliego de contratación, incluyendo la dirección de obra o cualquier otra que corresponda.

Esta restricción se justifica por la especial naturaleza de las tareas que debe desarrollar el autor/a, a la vista de las funciones y responsabilidades que asume como proyectista para redactar el manual de acuerdo con la normativa vigente.

T. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

- Presentación de las ofertas **de forma exclusivamente electrónica.** Véanse las cláusulas 7 y 8 del presente pliego.
- Para acceder al contenido de las notificaciones y cumplimentar los requerimientos efectuados por BIMSA, se debe estar dado de alta en el acceso privado del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.
- Los candidatos disponen de la **Guía de uso para la presentación de propuestas en los concursos de proyectos mediante procedimiento restringido (segunda fase con anonimato) a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona**, en el enlace siguiente:
ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES_RESTRINGIT/
- Los participantes seleccionados para participar en la fase 2, con el fin de garantizar el anonimato de las propuestas, disponen del **“Manual del procedimiento para la eliminación de metadatos de las propuestas gráficas de concurso”**, elaborado por BIMSA, que se entregará con la carta de invitación y que se encuentra en el enlace siguiente:
ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES_RESTRINGIT/



CONCURSO DE PROYECTOS RESTRINGIDO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA SEDE DE LA FACULTAD DE NÁUTICA DE BARCELONA E INCUBADORA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL NODO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO DE LA NÁUTICA, EN LA NUEVA BOCANA DEL PUERTO DE BARCELONA, EN EL DISTRITO DE CIUTAT VELLA DE BARCELONA, CON MEDIDAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE – EXPEDIENTE N.º 601.2020.060.

PLIEGO DE BASES

CONTRATO DE SERVICIOS
TRAMITACIÓN: ordinaria
PROCEDIMIENTO: concurso de proyectos restringido
REGULACIÓN: armonizada

Número de expediente:

Descripción del contrato:

Código NUT:

Código CPV:



DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.1. El objeto de este pliego de bases es regular las normas relativas a la organización del **concurso de proyectos restringido** para la selección, que se encomienda a un JURADO, de la proposición más idónea conforme a los criterios del presente pliego de bases, para adjudicar el contrato de servicios relativos a la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA SEDE DE LA FACULTAD DE NÁUTICA DE BARCELONA E INCUBADORA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL NODO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO DE LA NÁUTICA, EN LA NUEVA BOCANA DEL PUERTO DE BARCELONA, así como la posible adjudicación a los ganadores del concurso de los posteriores trabajos que se relacionan como "*posibles adjudicaciones posteriores*" en la letra B del cuadro-resumen de características, de acuerdo con los requisitos y condiciones que establecen los artículos 168 y 185.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y la Ley 12/2017, de 6 de julio, de la arquitectura.

1.2. BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (en adelante, BIMSA) está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas a la contratación armonizada que, como poder adjudicador que no tiene carácter de Administración pública, le son aplicables, así como lo que se prevé en el presente pliego y en el clausulado de los contratos que se formalicen.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que puedan producirse, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP. Igualmente, resultará de aplicación la siguiente normativa sectorial:

- Ley 12/2017, de 6 de julio, de la Arquitectura.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código técnico de la edificación.

1.3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y por la documentación técnica anexada o comunicada a los participantes seleccionados y, en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

1.4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.



1.5. El presente pliego de bases, sus anexos, así como todos los documentos en los que se contiene el objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.6. La presentación de solicitud de participación implica la aceptación incondicional por parte de los participantes del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma esta licitación, sin ninguna excepción o reserva.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1.7. La interpretación del contrato y la resolución de las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente pliego y el Pliego de bases o pliego/s de prescripciones técnicas, así como el proyecto o proyectos, si los hay. En caso de discordancia entre lo que prevé el pliego y el contrato, prevalecerá lo que se indica en el pliego.

El desconocimiento de esta documentación en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlos.

1.8. En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

1.9. El adjudicatario del contrato queda obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa que la desarrolle, de modo que el contratista queda sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1. El valor estimado del contrato se expresa en el **apartado B** del cuadro-resumen del presente pliego de bases, importe que no incluye el impuesto sobre el valor añadido. Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma de los posibles contratos por adjudicar, así como las eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el presente pliego de bases y el importe de los premios/pagos a los participantes seleccionados para la segunda fase que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego.

2.2. El presupuesto base de licitación es el que consta expresado en el **apartado B.2** del cuadro resumen de características. La justificación del cálculo de honorarios (desglose del presupuesto base de licitación) se indica en el **anexo n.º 8** del presente pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente van a cargo del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido.



2.3. BIMSA no estar  obligada a agotar la totalitat del pressupost base de licitaci , sino que  nicament se le facturar n les prestacions efectivament executades bas ndose en els importes senyalats en el apartat B del quadre resum de caracter stiques.

2.4. El preu del contracte no ser  objecte de revisi .

IMPORTANTE: els licitadors, en el moment de preparar les proposicions, deber n tenir en consideraci  la nova situaci  ocasionada per la COVID-19, as  com les mesures de seguretat i salut que implementar per a la protecci  de les persones, que tindr n que seguir els requeriments i recomenacions de les autoritats administratives i sanitaris competents. Totes aquestes actuacions i mesures se consideraran incloses en el preu del contracte, sin que el adjudicatari pugui reclamar ning  tipus de compensaci , modificaci  o increment del preu al respecte.

2.5. Se fa constar que se disposa de cr dit suficient, informat favorablement per la Comissi  de Govern de l'Ajuntament de Barcelona, per atendre les obligacions econ miques que se deriven, per part de BIMSA, del compliment del contracte al que se refere el present plec, fins a la conclusi .

No obstant, degut a que el present contracte pot comportar costos de car cter plurianual, la seva autorizaci  o realitzaci  se subordina al cr dit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressuposts municipals.

CL SULA 3. DURACI  DEL CONTRACTE I LLOC DE DELIVRAMENT.

Els terminis m xims per a l'execuci  dels treballs que se contracten s n els que se estableixen en el **apartat C** del quadre-resum de caracter stiques del present plec.

El licitador estar  obligat a entregar els treballs en les oficines de BIMSA.

Dada la naturalesa del contracte, els terminis poden no ser consecutius. Aix  no implicar  ning  cost ni cost addicional per a BIMSA.

El termini de duraci  del contracte comenar  a comptar a partir de la data de formalitzaci  del contracte o de la data indicada en l'acta de inici de serveis, en cas de ser posterior.

Los terminis indicats computen a efectes de entregar la maqueta del document corresponent a BIMSA sin incluir el termini necessari per a llevar a terme les revisions per part dels diferents t cnics municipals i de BIMSA implicats, la auditoria i la tramitaci  t cnica i administrativa del projecte.

CL SULA 4. CONSIDERACIONS GENERALS RELATIVES AL CONCURS.

4.1. PROCEDIMENT DE ADJUDICACI  I TRAMITACI : la contractaci  de l'execuci  dels serveis objecte del present plec se adjudicar  mitjan les normes especials aplicables a les concursos de projectes (arts. 183 i següents de la LCSP), de acord amb els articles 160 i següents (procediment restringit) i l'article 317 de la LCSP, lo previst en les disposicions de la Ley 12/2017, de 6 de juliol, de l'arquitectura (en adelante, *Ley de la arquitectura*) i lo que disposa el present plec de bases.



El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia seleccionando la propuesta que, presentada de forma anónima, obtenga la mejor puntuación en relación con los criterios de valoración establecidos en el anexo n.º 6 de este pliego de bases.

4.2. ADJUDICACIONES POSTERIORES: los servicios relacionados en el apartado “*Posibles adjudicaciones posteriores*” de la letra B del cuadro-resumen del presente pliego se podrán adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad al ganador del concurso de acuerdo con lo que establecen los artículos 168 y 185.4 de la LCSP, y lo que se determina en el presente pliego de bases. Esta posibilidad no implica ningún derecho a favor del ganador del concurso.

En caso de que el procedimiento negociado indicado en el párrafo anterior finalice sin la adjudicación del contrato o contratos, BIMSA se reserva el derecho a contratar, mediante el procedimiento de contratación que proceda, los trabajos descritos como *posibles adjudicaciones posteriores* del cuadro-resumen de características.

4.3. De no llevarse a cabo la contratación por la redacción del anteproyecto e imágenes 3D o los demás trabajos descritos en la letra B1 del cuadro-resumen de características por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica u otras que imposibiliten seguir adelante con este a juicio de BIMSA o del Ayuntamiento de Barcelona, el ganador del concurso no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad adicional en concepto de indemnización o lucro cesante, una vez satisfecho el importe de 4.000 euros o los honorarios relativos a la redacción del anteproyecto.

Se acuerda que, en caso de adjudicarse los servicios para la redacción del anteproyecto descrito en la letra B2 del cuadro-resumen de características, se descontará del mismo la prima de participación percibida a razón de 4.000 € (IVA excluido) (dado que el importe del premio se percibe a cuenta del importe adjudicado para la redacción del anteproyecto e imágenes 3D).

4.4. LOTES:

El presente concurso no se divide en lotes.

4.5 MODALIDADES:

En el presente concurso no se incluyen modalidades de presentación.

4.6. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: las necesidades que BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA pretende satisfacer mediante el presente contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios que figura en el expediente de contratación.

4.7. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, será el Departamento de Gestión de Proyectos de BIMSA.

4.8. RESPONSABLE DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, será el director del Departamento de Gestión de Proyectos de BIMSA, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato designado desempeñará las siguientes funciones:



- Supervisar la ejecución del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria.
- Transmitir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización de los trabajos contratados.
- Asumir la interlocución con la persona responsable designada por la adjudicataria.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona responsable que haya designado la empresa adjudicataria con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, BIMSA o la persona responsable del contrato de BIMSA determinará qué trabajadores de la empresa adjudicataria tienen que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación; no dará órdenes ni instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre dichas personas ningún poder directivo.

BIMSA también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se lleve a cabo con el máximo respeto por el medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego, y en aplicación del Decreto de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, con fecha de 24 de abril de 2017.

Asimismo, el adjudicatario designará a un interlocutor directo con el que el responsable del contrato de BIMSA, o la persona o personas en quienes este delegue, pueda comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

4.9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: el órgano de contratación del presente acuerdo marco es el consejero delegado de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

4.10. CONCURSO DESIERTO: el concurso podrá declararse desierto si el jurado considera que ninguna de las propuestas presentadas por los concursantes resultan suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso. En tal caso, únicamente procederá abonar las correspondientes primas de participación/pagos a los participantes seleccionados que hayan presentado propuesta para la fase 2 de conformidad con las bases del procedimiento y que no hayan sido excluidos.

De no llevarse a cabo la contratación de los servicios descritos en la letra B1 del cuadro-resumen de características con el ganador del concurso por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación al planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con este a juicio de BIMSA o del Ayuntamiento de Barcelona, el ganador no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad adicional en concepto de indemnización o lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio o los honorarios relativos a la redacción del anteproyecto. Se recuerda que la propuesta ganadora recibirá el premio a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos que efectuar.

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DEL CONCURSO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS PARTICIPANTES.

5.1. La presente licitación se publicará mediante anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el [perfil de contratante de BIMSA](#), integrado en la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.

Sin perjuicio de la publicación en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona del presente documento y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas particulares, de

conformidad con el artículo 347 de la LCSP, la publicación de anuncios y otra información relativa al presente expediente de contratación producirá los efectos previstos en la mencionada ley cuando estos estén alojados en el perfil de contratante de BIMSA.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al *DOUE*. La publicación en el *DOUE* precederá cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

5.2. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS CONCURSANTES: desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener, mediante el perfil de contratante de BIMSA, la documentación necesaria que rige la presente licitación (pliego de contratación) para preparar sus propuestas. Asimismo, en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona figuran este Pliego de bases y, en su caso, el Pliego de prescripciones técnicas particulares⁵.

El pliego de bases regula las obligaciones y derechos de las partes del contrato y otras condiciones vinculantes.

El Portal de Contratación Electrónica de BIMSA está integrado en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona y es accesible a través de la siguiente web:

<https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>.

El perfil de contratante de BIMSA está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, apartado Perfiles de contratante – Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

La documentación que conforma el pliego de bases incluye los documentos siguientes:

Para la **fase 1** se facilitará la siguiente documentación:

- Anuncio, archivo PDF firmado digitalmente.
- Este pliego de bases, archivo PDF firmado digitalmente.
- Contratos tipo.
- Pliego de cláusulas administrativas PCAP.
- Pliego técnico de criterios de intervención.
- Pliego de prescripciones técnicas para la redacción de proyecto de edificación.
- Documento de desarrollo del proyecto básico con definición constructiva.
- Guion para la definición del programa de trabajos para el desarrollo del proyecto.
- Modelo de ficha para presentar los trabajos en la fase 1.

Para la **fase 2** se facilitará la siguiente documentación:

- Pliego técnico de criterios de intervención para la segunda vuelta.
- Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en proyectos de obras.

- Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en la madera.

- Manual básico para la elaboración de la memoria ambiental.

⁵ El acceso a la documentación se obtiene, en este caso, accediendo a la licitación de interés y haciendo clic en el enlace "Documentos".



- Manual de estructuración informática.
- Emplazamiento en formato .dwg.

En cualquier caso, a los candidatos seleccionados para participar en la fase 2 se les podrá facilitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para la confección de su propuesta. Esta documentación, en su caso, se comunicará en la carta de invitación.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa de que en los contratos tipo que se adjuntan como anexos al presente pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etcétera, y que, por lo tanto, los participantes deberán tener en cuenta.

CLÁUSULA 6. CONDICIONES DE APTITUD DE LOS PARTICIPANTES (PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA).

6.1. Están capacitadas para contratar con BIMSA las personas físicas o jurídicas, con condición de empresarias, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en el artículo 71 de dicha ley y que, además, acrediten las suficientes solvencias económica, financiera y técnica o profesional establecidas en el presente pliego o disfruten de la correspondiente clasificación, si procede, que se determina en el pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

6.2. Las circunstancias relativas a la personalidad, capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas por la legislación aplicable deben concurrir en la fecha final de presentación de las solicitudes de participación y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de las personas en las que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar, salvo si acreditan haber adoptado las medidas que demuestren su fiabilidad, en los casos que legalmente proceda.

6.3. NOTA IMPORTANTE: la documentación relativa a la aptitud para contratar se requerirá al primer clasificado del concurso según dictamen de jurado. La no aportación de la documentación requerida será causa de exclusión del procedimiento, proponiéndose como adjudicatario al siguiente mejor clasificado de conformidad con el mencionado dictamen, y así sucesivamente.

6.4. NOTA: con respecto a la legalización y legitimación de la documentación exigida, cuando esta sea notarial, se ajustará a los requisitos que establece el Reglamento Notarial. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

6.5 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

1. Solvencia económica y financiera mínima, así como acreditación de esta:



La solvencia económica y financiera mínima exigida en el presente concurso es la siguiente:

- Certificado del seguro de indemnización por riesgos profesionales expedido por el asegurador, según el **anexo n.º 9**, vigente hasta la finalización del plazo de presentación de las propuestas y por importe mínimo de responsabilidad de **600.000,00** euros por siniestro y en agregado o por anualidad del seguro, así como el compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución de los contratos. **Este requisito se entenderá cumplido con la inclusión de un compromiso vinculante de suscripción del seguro referido en caso de resultar adjudicatario, que también deberá incluir el compromiso de prórroga o renovación del seguro, si procede.** Este último compromiso deberá hacerse efectivo dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación de la adjudicación.

2. Solvencia técnica o profesional mínima:

Definiciones previas de interés:

- ✓ **Titulación habilitante equivalente:** cualquier titulación que habilite legalmente para el desarrollo del ejercicio de las funciones indicadas. Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva la posibilidad de solicitar que se acredite la condición de titulación habilitante en caso de duda.
- ✓ **Años de experiencia:** años enteros a computar desde la fecha de obtención de la titulación habilitante correspondiente. A falta de fecha de titulación, años enteros de experiencia profesional demostrable en la especialidad requerida.
- ✓ **Aprobado técnicamente:** en el caso de proyectos de ámbito público, deben ser proyectos ejecutivos finalizados con informe favorable de la Administración competente. En el caso de proyectos de ámbito privado, tienen que ser proyectos ejecutivos finalizados, visados y con licencia de obras.
- ✓ **Edificios del sector terciario:** edificios que tienen por objeto la prestación de servicios a las personas. No se consideran dentro del sector terciario los edificios de viviendas o edificios industriales.
- ✓ **Rehabilitación integral:** aquellos proyectos en los que, con respecto a un edificio entero o una parte de este, se actúe de forma global, trabajando en todos o en la mayoría de los niveles constructivos (cerramientos, estructura, instalaciones, acabados, etc.).

La solvencia técnica o profesional requerida para participar en el presente procedimiento y los medios de acreditación de esta son los que se indican a continuación:

A) AUTOR/A del proyecto:

- **Titulación requerida:** titulado/a competente (arquitecto/a), quien actuará como autor/a del proyecto, indicando su NIF y su titulación.

Los técnicos propuestos deberán disponer de la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones inherentes a su cargo para la ejecución del objeto del contrato.

- **Experiencia requerida:**



- No inferior a **DIEZ (10) años** como titulado/a competente.
 - Haber redactado, en los últimos **QUINCE (15) años**, en **UN (1) proyecto ejecutivo aprobado técnicamente de un edificio del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000,00 m² y con un Presupuesto de Ejecución de Contrato (PEC) igual o superior a 3.500.000,00 euros, IVA excluido.**
- **Forma de acreditación:**
- Aportación de *currículum vitae*.
 - Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
 - Declaración firmada por el especialista exponiendo el proyecto propuesto como solvencia redactado en los últimos QUINCE (15) años, explicitando expresamente los requerimientos de solvencia exigidos.
 - Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, aportación de certificado expedido por este o, a falta de este certificado, declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Los candidatos podrán proponer a varios/as técnicos/as como autores del proyecto. Será suficiente que uno/a de los/as técnicos/as propuestos/as como autor/a cumpla con la solvencia técnica solicitada. Este/a técnico/a (o técnicos/as, en caso de haber más de uno/a que cumpla con la solvencia exigida) se configurará como el/la "delegado/a del/de la proyectista" contemplado en la cláusula 4 de los contratos adjuntos al pliego.

B) TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS del equipo mínimo:

- **TÉCNICOS/AS ESPECIALISTAS Y TITULACIÓN REQUERIDA** (titulados/as competentes que actuarán como especialistas en su ámbito, indicando su NIF y su titulación):
 - 1 especialista en estructuras: arquitecto/a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos; ingeniero/a técnico/a de obra pública u otra titulación habilitante equivalente.
 - 1 especialista en instalaciones: arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a u otra titulación habilitante equivalente.
 - 1 especialista en definición y control de costes: arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a u otra titulación habilitante equivalente.
 - 1 especialista en planificación de obra y procesos constructivos: arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a u otra titulación habilitante equivalente.
 - 1 especialista en sostenibilidad y medio ambiente: ingeniero/a industrial, arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a u otra titulación habilitante equivalente.
 - 1 especialista en planeamiento: arquitecto/a, ingeniero/a de caminos, canales y puertos; ingeniero/a técnico/a de obra pública u otra titulación habilitante equivalente.
 - 1 especialista en acústica: ingeniero/a industrial, arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a u otra titulación habilitante equivalente.
- **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Técnicos/as especialistas en **estructuras, instalaciones, definición y control de costes, planificación de obra y procesos constructivos, sostenibilidad y medio ambiente,**



planeamiento y acústica:

- No inferior a **DIEZ (10) años** como titulado/a competente.
- Haber participado, en su especialidad, en los últimos **QUINCE (15) años**, en **UN (1) proyecto ejecutivo aprobado técnicamente de un edificio del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000,00 m² y con un Presupuesto de Ejecución de Contrato (PEC) igual o superior a 3.500.000,00 euros, IVA excluido.**

Técnico/a especialista en **planeamiento**:

- No inferior a **DIEZ (10) años** como titulado/a competente.
- Haber redactado, en los últimos **QUINCE (15) años**, **UNA (1) figura de planeamiento derivado que haya sido aprobada inicial y/o definitivamente.**

- **FORMA DE ACREDITACIÓN:**

Técnicos/as especialistas en **estructuras, instalaciones, definición y control de costes, planificación de obra y procesos constructivos, sostenibilidad y medio ambiente, planeamiento y acústica:**

- Aportación de *currículum vitae*.
- Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
- Declaración firmada por el especialista exponiendo el proyecto propuesto como solvencia en el que ha participado en los últimos QUINCE (15) años, explicitando expresamente los requerimientos de solvencia exigidos.
- Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, aportación de certificado expedido por este o, a falta de este certificado, declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Técnico/a especialista en **planeamiento**:

- Aportación de *currículum vitae*.
- Aportación del título, certificado de colegiación, etc. que acredite la titulación requerida.
- Declaración firmada por el especialista exponiendo la figura de planeamiento derivado propuesta como solvencia y redactada en los últimos QUINCE (15) años, explicitando expresamente los requerimientos de solvencia exigidos.
- Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, aportación de certificado expedido por este o, a falta de este certificado, declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Los técnicos especialistas pueden concurrir en diferentes candidaturas. El autor/a no podrá concurrir en otras candidaturas, ni como autor/a ni como especialista.

En un mismo técnico especialista podrán recaer hasta un máximo de DOS (2) especialidades. Con respecto al autor/a, podrá asumir hasta un máximo de DOS (2) especialidades adicionales. En todo



caso, para asumir más de una especialidad habrá que acreditar tener la titulación, los conocimientos y la experiencia requeridos en este pliego, y si justifica que es viable desde el punto de vista de la dedicación para cada uno de los trabajos.

No aportar estos/as técnicos/as será motivo de exclusión de la licitación por falta de acreditación de la solvencia técnica.

6.6. En relación con las personas jurídicas, solo podrán ser objeto de adjudicación del contrato aquellas que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, tengan las mismas finalidades, objeto o ámbito de actividad que las que se están licitando.

6.7. Sin perjuicio de la limitación de la subcontratación establecida en la letra "S" del cuadro-resumen y en la cláusula 31 del presente pliego, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no se halla incurso en una prohibición de contratar.** Sin embargo, con respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la que se requieran dichas capacidades. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

En caso de que el participante recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica o técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar dicha circunstancia en el Documento europeo único de contratación (DEUC) mencionado más adelante y presentar otro DEUC aparte para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

6.8. Se podrá contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto. Esta participación se instrumentalizará con el compromiso, en la fase de selección, que se describe en la cláusula 9.2.b del presente pliego. Las uniones o agrupaciones de empresas deben acreditar su capacidad y la solvencia o clasificación exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

Cuando contribuyan a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

6.9. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.



En el supuesto de que una empresa participante, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del concurso, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre A, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **anexo n.º 1-D**.

6.10. Los participantes en cuya plantilla cuenten con cincuenta o más trabajadores/as fijos/as, deben tener empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya. De conformidad con el Decreto de la Alcaldía S1/D/2017, de 24 de abril, de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona, la empresa que resulte adjudicataria tendrá que aportar la documentación acreditativa de este extremo.

Asimismo, las empresas de más de 250 trabajadores tienen que cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estos extremos se acreditarán aportando la correspondiente declaración responsable.

CLÁUSULA 7. RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.

- FASE DE SELECCIÓN PREVIA DE LOS PARTICIPANTES (FASE 1):

Las ofertas se tendrán que presentar en el [Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#) y deberán tener una validez de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de presentación de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización. El licitador entenderá que las ofertas que no se retiren son válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este pliego (durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto o coste adicional).

El objetivo de esta primera fase es exclusivamente seleccionar a los concursantes que participarán en la segunda fase del concurso.

Se trata de una fase abierta a cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en el presente pliego.

Para participar en esta primera fase del concurso, los candidatos tendrán que presentar la siguiente documentación (denominada en conjunto *solicitud de participación*), dentro del plazo indicado en la letra L del cuadro-resumen de características del presente pliego:

- Sobre A: contenedor de la documentación administrativa general. El contenido de este sobre se describe en la cláusula 9 del presente pliego.
- Sobre C: contenedor de las solicitudes de participación (criterios de selección). El contenido de este sobre se describe en la cláusula 10 del presente pliego. Pasarán a la segunda fase un mínimo de CINCO (5) propuestas y un máximo de DIEZ (10) propuestas (las mejor puntuadas y que alcancen la puntuación mínima técnica requerida, que es 50 puntos).



La forma de presentación de estos sobres (A y C) se indica en la cláusula 8.

- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (FASE 2: anónima):

Se accederá a esta segunda fase por invitación a los candidatos seleccionados y que previamente hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de solvencia tal como se contempla en la cláusula 6, que tendrán que aportar la documentación siguiente dentro del plazo que se indique en la carta de invitación:

- Sobre B (anónimo bajo lema): contenedor de las propuestas gráficas y documentación técnica para la selección del adjudicatario. El contenido de este sobre se describe en la cláusula 14 del presente pliego y no deberá ir firmado electrónicamente.
- Sobre D: (anónimo bajo lema) contenedor de la identidad de los participantes

En esta segunda fase deberá prestarse especial atención a no vulnerar el anonimato que rige la fase 2, pues, de lo contrario, comportará la exclusión inmediata del candidato afectado.

Una vez escogidos los candidatos finalistas para participar en la segunda FASE del concurso, que habrán sido seleccionados mediante la documentación presentada en la primera FASE, y acreditada la solvencia de todos ellos cuando se les requiera, BIMSA entregará, si lo considera necesario, un listado de requisitos y condicionantes específicos que se utilizarán para la elaboración de las propuestas técnicas de la segunda FASE del concurso.

- FASE DE ADJUDICACIÓN: antes de la adjudicación del concurso, el concursante ganador deberá aportar, dentro del plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, la documentación indicada en la cláusula 17.1.
- FASE DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: una vez adjudicado el contrato y dentro del plazo otorgado para su formalización, el adjudicatario tendrá que aportar la documentación indicada en la cláusula 19.1. No se podrá iniciar la ejecución de los trabajos hasta que no se formalice el contrato correspondiente.



FASE I (SELECCIÓN PREVIA DE LOS CONCURSANTES)

CLÁUSULA 8 - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

8.1. De conformidad con lo que establecen las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar el concurso, incluidas las que corresponda realizar a las empresas concursantes, entre otras la presentación de las propuestas. Las propuestas que no se presenten por medios electrónicos en la forma que determina este pliego serán excluidas.

En consecuencia, se establece que los concursantes concurren al presente concurso de contratación únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las propuestas, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre concursantes y órgano de contratación a través de la Plataforma de contratación electrónica que BIMSA, a través del Ayuntamiento de Barcelona, pone a disposición desde la siguiente dirección web <https://licitacions.bcn.cat/organismos/26>, garantizando en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y no restricción de acceso a este procedimiento.

Desde el perfil de contratante de BIMSA se encuentra disponible el acceso directo al mencionado Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que sirve como canal de comunicación directo para poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualquier otro derecho que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al concursante.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las notificaciones del presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica en el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de lo anterior, el concursante recibirá un aviso en la dirección electrónica habilitada que haya designado previamente en su propuesta.

A tal efecto y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 140.1.a.4.ª de la LCSP, los concursantes indicarán, cuando presenten sus propuestas, una dirección de correo electrónico como medio de recepción de los mencionados avisos.

IMPORTANTE: la dirección de correo electrónico tendrá que ser en la primera fase distinta a la de la segunda fase. Así:

- ✓ **FASE 1: la dirección de correo electrónico que se utilice en la primera fase puede identificar al participante.**
- ✓ **FASE 2: con el fin de garantizar el principio de anonimato, la dirección electrónica que se utilice en la fase 2 se limitará a indicar el lema. A modo de ejemplo, si el lema escogido fuera "nodenautica" el correo electrónico que se indicaría sería: nodenautica@dominio.com (se utilizarán dominios genéricos tales como gmail o hotmail, entre otros, que impidan identificar al concursante). Esta segunda dirección electrónica sólo se utilizará en caso de que se pase a la segunda fase.**



Este sistema de notificación, mediante comparecencia electrónica, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Los plazos a contar de la notificación se computarán desde el envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde el acceso al contenido de la notificación por el interesado.

8.2. La empresa interesada en participar en la licitación (fase 1 del presente concurso) debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas a través del enlace <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

NOTA IMPORTANTE: la documentación deberá aportarse **en formato electrónico** con firma electrónica reconocida, emitida válidamente por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de que se aporte algún documento sin firma electrónica y que reproduzca una firma manuscrita, se entenderá que el legal representante de la empresa licitadora, con la firma de la totalidad de la oferta previa a su envío y presentación, declara responsablemente que dicha reproducción es fiel con el original y asume, al mismo tiempo, las consecuencias de su eventual falsedad. En todo caso, BIMSA se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la aportación física del documento original. Requerimiento que tendrá que ser cumplimentado por el licitador en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento.

A efectos de presentación de las propuestas, los participantes disponen de la guía para la presentación de propuestas y tramitación de los concursos de proyectos en el [Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona](#), que se encuentra disponible en el enlace siguiente:

ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES_RESTRINGIT/

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de asistencia técnica y ayuda a las empresas licitadoras que se indica al final de esta cláusula.

8.3. La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

- Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx
- Formato de texto estándar: .rtf
- Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf
- Formato OpenDocument texto: .odt



Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden enviar en un archivo comprimido (.zip).

Es responsabilidad de los concursantes velar por que las propuestas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la propuesta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, será el órgano de contratación quien decida al respecto.

La presentación de las propuestas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la propuesta serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el registro auxiliar de la plataforma de licitación electrónica y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la propuesta.

8.4. De conformidad con la letra h del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en los supuestos en los que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de las propuestas, la huella digital (*hash*), y dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la propuesta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la propuesta ha sido retirada. En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse, mediante el correo electrónico generado a tal efecto, a la dirección de correo electrónico contractacio.bimsa@bcn.cat para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa/UTE participante.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, o bien en su acceso privado, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincida con la que obra en poder del órgano de contratación.

En caso de que ese correo se envíe en la fase 2 del presente procedimiento, que está sujeta a condiciones de anonimato, se tendrá que indicar el código de contrato, el objeto del contrato, y el lema de la empresa/UTE participante y enviarse desde una dirección de correo electrónico que no permita identificar al concursante.

8.5. El presente procedimiento se divide en dos fases, la segunda de las cuales se rige por el principio de anonimato. Por lo tanto, será necesario utilizar dos direcciones electrónicas diferentes para cada fase del procedimiento.

Tal como se ha indicado en el apartado 8.1, para la fase 1 del presente concurso los participantes podrán utilizar una dirección electrónica que los identifique. Esa dirección será la que se utilizará para subir la documentación y, además, como dirección de referencia para todas las notificaciones que se les pueda hacer llegar.

Sin embargo, aquellos participantes que sean seleccionados tendrán que utilizar una nueva dirección electrónica para la fase 2 del presente concurso. Así, una vez que reciban la carta de invitación para la fase 2 del concurso, toda comunicación de los licitadores se tendrá que llevar a cabo a través de la



nueva dirección electrónica escogida. Dicha dirección, a diferencia de la anterior, no podrá contener ninguna referencia a la identidad del licitador y solo podrá hacer referencia al lema que se haya escogido.

8.6. Las solicitudes de participación constarán de **DOS (2) sobres digitales** (sobre A y sobre C).

Las proposiciones se presentarán en documentos electrónicos y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que estén incompletas, que sean anómalas o contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

La documentación se presentará en el soporte y la forma establecida en la cláusula 9 del presente pliego para cada uno de los sobres.

Es requisito indispensable que los documentos que consten en los sobres se firmen con la firma electrónica reconocida del representante legal de la empresa, excepto el sobre B y D, que tendrán que ser anónimos.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información así expresamente designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

8.7. Las solicitudes de presentación deberán tener una validez de **SEIS (6) meses**, a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar dichas solicitudes. Superado este plazo, los participantes tendrán derecho a retirar sus proposiciones con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación ni indemnización.

8.8. Cada participante/autor únicamente podrá presentar una solicitud de participación en el presente concurso, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. Por lo tanto, no podrá suscribir ninguna solicitud de participación conjunta con otros participantes si ya lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una de estas agrupaciones/uniones temporales.

La presentación de más de una solicitud de presentación por parte de un interesado, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las solicitudes a las que se haya presentado el participante infractor y la exclusión del concurso.

Las personas que figuren como especialistas se podrán presentar con el equipo o equipos que consideren conveniente, pero si se presentan como especialistas no podrán presentar solicitud de participación como autor/a en otro equipo de este mismo concurso. Los especialistas pueden firmar compromiso de colaboración con uno o más equipos que presenten propuesta.

8.9 A tenor del principio de anonimato, todo participante seleccionado para la fase 2 del presente concurso tendrá que escoger una nueva dirección electrónica para realizar todas las comunicaciones y presentaciones.

Esa nueva dirección solo puede contener información sobre el lema con el que se presentará el sobre B.

La nueva dirección anónima es la que se utilizará para presentar los sobres digitales B y D.

IMPORTANTE: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que tienen que cumplir para poder operar de manera correcta con el portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el mencionado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:

Certificado digital: los certificados aceptados por este sistema son los admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los que se encuentran los más extendidos en el ámbito nacional, como el de la *Fábrica Nacional de Moneda y Timbre*, *Camerfirma*, *Firma Profesional* o el *DNI electrónico*, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el [documento de certificados admitidos](#).

Java de Oracle: este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java tiene que estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web:
<http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y podrá accederse a ella mediante el icono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de



la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, **previa alta**, al acceso privado del Portal de Licitación Electrónica de BIMSA, a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

CLÁUSULA 9. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE A.

SOBRE A

Título: **DOCUMENTACIÓN GENERAL**

NOTA: la documentación de este sobre A se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado al efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.

CONTENIDO:

El sobre A debe contener el documento o documentos que se indican a continuación:

9.1 Documento europeo único de contratación (DEUC)

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas participantes deben presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o que, si se encuentran en ella, han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos en los que legalmente proceda, y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas participantes pueden rellenar el formulario del DEUC en el servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el que puede importarse el modelo del DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este documento se puede descargar desde el siguiente enlace:



<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

En este sentido, la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, sobre instrucciones para cumplimentar el Documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana, en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).

También se pueden seguir las instrucciones previstas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se aprueba la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del documento europeo único de contratación previo a la nueva directiva de contratación pública.

El DEUC deberá ser firmado por la empresa participante o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas participantes indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

Las empresas participantes que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados solo deberán facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en esas listas. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE, indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o cuando la que conste no esté vigente o actualizada. En cualquier caso, estas empresas indicarán en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si es necesario, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA IMPORTANTE: Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar para satisfacer el objeto de la licitación, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC, y dichas entidades deberán también presentar otro DEUC por separado y debidamente firmado.

9.2. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, aplicarán las siguientes especialidades:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC, en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario.
- b. Cada uno de los empresarios componentes de la UTE deberá presentar, debidamente firmadas por el legal representante de cada uno de ellos, las declaraciones listadas en la siguiente cláusula 9.4.
- c. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, se tendrá que presentar una declaración donde se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, y en la que se indicarán los nombres, circunstancias y participación de cada una de las empresas que formen parte, se designará a un representante de la UTE y se asumirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante escritura pública en caso de resultar adjudicatarios.



- d. Solo en caso de que la unión resulte adjudicataria, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF asignado definitivamente.

Se adjunta como **anexo n.º 1A** modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

El participante que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento ni figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

9.3. Las empresas extranjeras tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al participante.

9.4. Otras declaraciones:

➤ **Declaración responsable sobre la situación económica y financiera**

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de conformidad con el **anexo n.º 1-B** del presente pliego, según la cual el concursante declara responsablemente y garantiza que no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente; no está sometido a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia; no ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente; ni ha presentado al juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

➤ **Declaración relativa a la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.**

En aplicación de los decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017 del Ayuntamiento de Barcelona, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los concursantes, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, los concursantes deberán presentar una declaración responsable, según el modelo del **anexo n.º 1-C** del presente pliego, que manifieste alternativamente que la empresa a la que representa:

- ✓ No realiza operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicatario del contrato.
- ✓ Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a esas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

En caso de resultar adjudicatarios, esta declaración deberá ampliarse también a los subcontratistas.



Consecuentemente, cualquier subcontrato que se formalice deberá ir precedido de dicha declaración responsable por parte del subcontratista.

Esta obligación se considerará una obligación esencial del contrato sujeto a la imposición de las penalizaciones y, en su caso, la resolución del contrato de acuerdo con lo que se especifica en el contrato tipo.

➤ **Declaración responsable de participación sobre actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.**

Los participantes deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de forma directa o mediante empresas vinculadas a ellos en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, de acuerdo con **el anexo n.º 1D** del presente pliego.

En el supuesto de que una empresa participante o una empresa vinculada a esta haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo indicará de forma expresa especificando cuál ha sido su participación.

➤ **Declaración de la documentación contractual**

Declaración por parte del participante de aceptación de la documentación mencionada en la cláusula 4 del presente pliego, respecto a su carácter contractual, con expresa referencia al conocimiento de la documentación facilitada y del contrato tipo.

➤ **Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas**

Declaración en la que los participantes que cuentan con cincuenta o más trabajadores/as fijos justifiquen que tienen empleados a un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 % del total de la plantilla, o que den cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituye.

Esta declaración deberá presentarse en cualquier caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

➤ **Declaración sobre la obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible**

Declaración de que se cuenta o no con un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el **anexo n.º 1-E**. Deberán tener aprobado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las siguientes empresas:

- Las de más de 50 personas en plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas para las que la autoridad laboral lo hubiera acordado en un procedimiento sancionador en el cual se especificara la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.



En relación con la obligatoriedad de contar con un plan de igualdad teniendo en cuenta exclusivamente el número de trabajadores de cada empresa, según la disposición transitoria duodécima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se establecen los siguientes periodos de transitoriedad para la aprobación del correspondiente plan de igualdad:

*Las empresas de **más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras** contarán con un **periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad**.*

*Las empresas que tienen **más de 100 y hasta 150 personas trabajadoras** disponen de un **periodo de dos años para aprobar los planes de igualdad**.*

*Las empresas de **50 a 100 personas trabajadoras** disponen de un período de **tres años para la aprobación de los planes de igualdad**.*

Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación⁶ del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado.

➤ **Declaración sobre la condición o no de empresa y de PYME a los efectos de cumplimentar el anexo n.º 1-F.**

Declaración por parte del participante identificando si como empresa/empresario tiene la condición de pyme o no pyme, conforme al **anexo n.º 1-F**.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014), tendrá la consideración de empresa (o empresario) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo, como sería el caso de las sociedades de personas o las asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluyen en este concepto a título enunciativo y no limitativo: los empresarios individuales —autónomos—, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las uniones temporales de empresa, etcétera.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos indicados anteriormente, deberá presentar una declaración indicando que este apartado no se aplica.

La empresa (o empresario), de acuerdo con la definición indicada, podrá, a su vez, tener la consideración de pyme siempre y cuando esta ocupe a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos, la empresa (o empresario) tendrá la consideración de no pyme.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a los efectos de cumplimentar el **anexo n.º 1-F**, la empresa podrá ser de tres tipos:

⁶ Publicado en el *BOE*, de fecha 7 de marzo de 2019.



- 1) **Empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **Empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no se puedan calificar como empresas vinculadas y entre las que exista la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o de manera conjunta con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

No obstante, una empresa podrá recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque llegue o supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que lleven a cabo una actividad regular en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de estos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.
 - b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
 - c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
 - d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- 3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:
 - a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
 - b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
 - c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
 - d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de



común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tales los mercados de un producto o servicio situados en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

➤ **Declaración responsable del representante de la empresa y compromiso del equipo mínimo**

Se deberá aportar una declaración responsable del legal representante de la empresa concursante, en la que se proponen los miembros del equipo técnico mínimo (autor/a y técnicos/as especialistas), con indicación de sus titulaciones académicas y que cumplen con la solvencia exigida. Las personas propuestas como autor/a y como técnicos/as especialistas del proyecto también deberán firmar esta declaración responsable en señal de conformidad.

➤ **Declaración responsable de compromiso de igualdad de género**

Será necesario hacer una declaración responsable conforme al **anexo n.º 1G**, en la que el concursante se compromete a respetar la igualdad de género en los aspectos del lenguaje e imágenes de los trabajos que se ejecuten en virtud del presente contrato, y en consecuencia a entregar todos los documentos a BIMSA garantizando y respetando la igualdad de género tanto en la memoria como en la documentación gráfica (planos, *renders*, imágenes y presentaciones).

➤ **Declaración relativa a la protección de datos personales**

Declaración responsable por parte del concursante en relación con la protección de datos personales conforme al modelo del **anexo n.º 1H**.

➤ **Declaración relativa a la aceptación de las condiciones de seguros.**

Declaración del candidato en la que manifiesta que ha sido informado, conoce y acepta las condiciones relativas al seguro que tiene que contratar como adjudicatario (descritas en el **anexo n.º 9** del presente pliego).

9.5. Este sobre A será abierto por BIMSA en último lugar, una vez hecha pública la valoración de las propuestas realizada por el jurado.

CLÁUSULA 10. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE C

SOBRE C

Título: **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

NOTA: la documentación de este sobre C deberá aportarse (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado a este efecto. El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.

CONTENIDO:

En particular, los criterios para la selección y la forma de presentación de la solicitud de participación que se contemplan en el **anexo n.º 5** del presente pliego de bases hacen referencia a:

Se entregará un máximo de QUINCE (15) fichas DIN A3 en posición horizontal (cinco por el/la autor/a y dos por cada uno de los especialistas), a una cara, según el modelo de ficha editable (*.doc) incorporado a la licitación con el nombre "FITXES_ANNEX_7".

Un mismo trabajo se podrá repetir en los distintos apartados, siempre y cuando responda al contenido y a la información solicitada para cada uno de ellos. En este supuesto se entregará igualmente una ficha para cada apartado. **Incrementar el número de páginas comportará que únicamente se valore la primera página. La información solicitada en la ficha es obligatoria, siendo necesario cumplimentar todos sus apartados.**

La documentación deberá ir firmada por el/la autor/a y el/la especialista y por el licitador. Asimismo, el solicitante y los especialistas declararán bajo su responsabilidad que todos los datos aportados son ciertos, reservándose BIMSA la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad. La falsedad o inexactitud de los datos provocarán la desestimación de la solicitud y la exclusión del procedimiento, con las responsabilidades que legalmente correspondan.

Con el fin de facilitar la tarea de valoración por parte del jurado, la documentación que se aporte tendrá que ordenarse de la forma siguiente:

Elemento de presentación	Contenido (título documentos)
1 A. FICHAS AUTOR/ES	<i>Ficha 7.A.1.a</i> <i>Ficha 7.A.1.b</i> <i>Ficha 7.A.2</i> <i>Ficha 7.A.3</i> <i>Ficha 7.A.4</i>
2A. FICHAS ESPECIALISTAS	<i>Ficha 7.B.1_Est</i> <i>Ficha 7.B.2_Ins</i> <i>Ficha 7.B.3_Cost</i> <i>Ficha 7.B.4_Plan</i> <i>Ficha 7.B.5_Sost</i>

CLÁUSULA 11. - RELATIVA A LOS LOTES

No aplicable

CLÁUSULA 12. - CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA FASE DE SELECCIÓN (fase 1).

12.1. Presentación y calificación de la documentación contenida en el sobre A (contenedor de las solicitudes de participación): una vez vencido el plazo de presentación de las solicitudes de participación, el Departamento de contratación de BIMSA procederá a validar la documentación general contenida en el sobre A. Si se observaran defectos materiales o formales en la documentación, se notificará al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y concediendo un plazo no superior a **TRES (3) días hábiles** para su enmienda.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del concurso de aquellos participantes que hayan presentado documentación en los sobres A con defectos no enmendables o de aquellos que no hayan enmendado los defectos en el plazo concedido.



12.2. Apertura del sobre C (contenedor de los criterios para la selección de candidatos): una vez abierto el sobre A, se procederá a la apertura del sobre C, en acto privado, examinando y calificando la documentación aportada por los licitadores verificando si contienen toda la documentación exigida.

Los sobres C que correspondan a participantes excluidos del concurso quedarán fuera del procedimiento y sus sobres C no se abrirán salvo si en su fecha de apertura todavía no hubiera transcurrido todo el plazo concedido para presentar las enmiendas al sobre A (y alguno de los participantes todavía no hubiera presentado todas las enmiendas requeridas).

Se levantará acta de todas las actuaciones realizadas.

12.3. Valoración del sobre C: el jurado (fase de selección) del presente concurso:

1. Analizará y valorará la documentación contenida dentro del sobre C (criterios para la selección de participantes), de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el presente pliego de bases (anexo n.º 5).

Para realizar este análisis y valoración de los candidatos, el jurado podrá delegar esta tarea a los miembros del jurado que este decida, pudiendo contar con los medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El resultado de este análisis será sometido a aprobación del jurado.

El jurado, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y puntuará la documentación contenida en los sobres C.

2. A los efectos de aclarar la documentación aportada, el jurado podrá solicitar a los participantes, a través del Departamento de contratación de BIMSA, la presentación de la información adicional que estime necesaria en relación con los sobres C, la cual tendrá que cumplimentarse en un plazo que no podrá ser superior a **CINCO (5) días naturales**.

Asimismo, y si procede, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, y se fijará un plazo para que los licitadores puedan presentar la enmienda oportuna. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **TRES (3) días hábiles** a partir de la fecha de dicha comunicación.

3. Formulará el informe de selección, clasificando a los participantes por orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios de selección establecidos en el anexo n.º 5, y presentando una propuesta de selección de los participantes que podrán ser invitados a la fase 2 del concurso. En concreto, el jurado propondrá seleccionar un mínimo de CINCO (5) y un máximo de DIEZ (10) participantes, entre los participantes que se hayan presentado al concurso, no hayan sido excluidos del procedimiento y cumplan los requisitos establecidos en el presente pliego de bases y alcancen la puntuación mínima requerida.

El informe de selección desglosará la puntuación otorgada a cada participante en un apartado "Autor" y en un apartado "Especialistas" con el fin de poder aplicar, de ser el caso, la regla de desempate prevista en la cláusula 12.4 de este pliego de bases.

La selección se realizará atendiendo a los criterios de selección establecidos en el presente pliego, y pasarán a la fase 2 aquellos que queden clasificados entre los 8 primeros puestos de la selección, como máximo.



BIMSA, a través del perfil de contratante, dará a conocer la puntuación total otorgada por el jurado a cada participante en aplicación de los criterios de selección establecidos en el **anexo n.º 5** (es decir, publicará el informe de selección emitido por el jurado).

Los servicios dependientes del órgano de contratación elevarán a este último la propuesta razonada de selección de participantes formulada por el jurado según se prevé en las cláusulas anteriores, a los efectos de que el órgano de contratación proceda a dictar la correspondiente resolución designando a los candidatos seleccionados que se invitarán a la FASE 2 del concurso.

Si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección para pasar a la fase 2 es inferior a CINCO (5), el órgano de contratación, siempre y cuando el número de candidatos no sea inferior a TRES (3), podrá continuar el procedimiento con los candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que se puedan invitar a empresarios que no hayan solicitado participar en el presente concurso, o a candidatos que no posean las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego.

12.4. Desempates: una vez obtenido el informe de selección del jurado, si se detecta que hay candidatos que han obtenido la misma puntuación será necesario desempatarlos de la forma que se indica a continuación:

En caso de empate entre los participantes clasificados para pasar a la segunda fase, el empate se dirimirá a favor del participante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de autor/a **del anexo n.º 5**. En caso de que el empate subsista, se dirimirá mediante sorteo, y pasará a la siguiente fase el participante que haya ganado el sorteo, que se realizará en acto público.

De ser el caso, el resultado que se haya obtenido al aplicar las reglas de desempate de esta cláusula se publicará oportunamente en el perfil de contratante de BIMSA.



FASE II (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS)

CLÁUSULA 13. CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LA FASE 2

13.1. PRINCIPIO DE ANONIMATO. Los candidatos deben tener presente que **la fase 2 del concurso se rige por el principio de anonimato** previsto en el artículo 187.4 de la LCSP. A estos efectos, se entiende por *propuestas presentadas de forma anónima* aquellas en las que no solo no figure el nombre de su autor o autora, sino que, además, no contengan datos o indicios de cualquier índole que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del candidato (incluido el autor/a o autores/as de este).

En consecuencia, **en el sobre digital B se deberá velar por el mantenimiento del anonimato de estas, sin que pueda constar ningún tipo de elemento, dato, indicio o información que permita identificar al candidato.** Asimismo se considerará quebrantado el anonimato si cualquier candidato revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Por este motivo, los candidatos deben asegurarse de que todos los documentos NO contengan ningún dato o indicio de cualquier índole (direcciones, teléfonos, direcciones electrónicas, firmas, nombres, logotipos, etc.) que permitan conocer directa o indirectamente la identidad del/de la autor/a ni del propio candidato.

Al generar el archivo en formato electrónico PDF deberá borrarse cualquier característica del documento (título, autor, dirección, etc.), con el fin de que en los documentos en formato electrónico generados no figure ninguna propiedad o algún dato del equipo candidato o persona que ha preparado la documentación que implique poder conocer la identidad de los candidatos y quebrantar, en consecuencia, el principio del anonimato que rige esta fase. Asimismo se considerará quebrantado el anonimato si cualquier candidato revela su identidad antes de que se haga pública la decisión del jurado.

Quebrantar el anonimato supondrá la automática exclusión del candidato en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes.

13.2. **En la fase 2 del concurso los candidatos tendrán que presentar sus propuestas utilizando un CORREO ELECTRÓNICO ANÓNIMO. Ese mismo correo es el que se utilizará para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que puedan afectar de cualquier manera al licitador.**

Este sistema de notificación, por correo electrónico anónimo, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que debe ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección anónima indicada por el candidato, y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

Así pues, la dirección electrónica se limitará a indicar el lema. A modo de ejemplo, si el lema escogido fuera "nodenautica" el correo electrónico que se indicaría sería: nodenautica@dominio.com (se utilizarán dominios genéricos tales como gmail o hotmail, entre otros, que impidan identificar al concursante).



Cualquier tipo de elemento, dato, indicio o información que permita identificar al concursante y quebrantar el anonimato supondrá la automática exclusión del concursante en el presente concurso, que continuará con las ofertas restantes. Por ejemplo, indicar un correo electrónico donde conste el nombre de la empresa (por ejemplo, nodenautica@dominio.com), incluyendo el pie de firma de su empresa al responder a las preguntas formuladas o cualquier otra posibilidad que pueda revelar la identidad del concursante.

Quebrantar el anonimato en la fase 2 supondrá su automática exclusión del concurso, que continuará con las ofertas restantes.

13.3. COMPENSACIÓN A LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS PARA LA FASE 2: 4.000 euros (IVA excluido) para cada uno de los concursantes por pasar a la segunda fase (máximo de 10) y que sus propuestas no hayan sido excluidas del presente concurso de proyectos. Esta compensación se abonará una vez que la adjudicación sea firme.

No obstante lo anterior, no se tendrá derecho a percibir la mencionada compensación económica en el supuesto de que una propuesta que de acuerdo con las condiciones del presente concurso sea propuesta como ganadora y que, requerido el concursante para acreditar los criterios de aptitud declarados previamente mediante el DEUC, este haya incurrido en falsedad en los datos declarados al DEUC.

La propuesta ganadora recibirá el premio indicado a cuenta de los honorarios correspondientes a los trabajos que efectuar.

A los candidatos en la fase 1 del concurso que no hayan sido seleccionados para la fase 2 no se les abonará ninguna cantidad.

13.4. GANADORES DEL CONCURSO: al ganador del concurso se le adjudicará, en las condiciones establecidas en el presente pliego de bases, el contrato con respecto al que haya resultado ganador, teniendo que acreditar previamente la disponibilidad de medios técnicos y humanos de conformidad con la naturaleza del encargo y los requisitos establecidos en el presente pliego. Véase la cláusula 4.2 con respecto a posibles adjudicaciones posteriores.

13.5. MENCIONES: el Jurado podrá acordar las menciones a las propuestas que considere oportunas sin que eso suponga ningún derecho a favor del autor/a de estas a recibir ningún tipo de compensación económica ni por ningún otro concepto.

13.6. CARTAS DE INVITACIÓN: una vez formado el grupo de candidatos seleccionados (participantes) para la fase 2, el órgano de contratación les invitará a que presenten sus propuestas en el plazo señalado en la invitación, que no será inferior a **VEINTICINCO (25) días naturales** a contar desde la fecha de envío de la invitación a la dirección de correo electrónico que se haya utilizado en la primera fase.

13.7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: los concursantes invitados para la fase 2 deberán presentar sus propuestas en el plazo señalado en la invitación y de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y con la documentación y requisitos que se especifiquen en la carta de invitación. En todo caso, la documentación que debe presentarse en esta segunda fase se tendrá que presentar a través del Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las indicaciones que se comunicarán a los concursantes invitados y utilizando un código de acceso personal e intransferible.



Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

13.8. Las propuestas tendrán una validez de **SEIS (6) meses**, a contar desde la fecha de apertura de estas.

CLÁUSULA 14. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE B

SOBRE B

Título: **PROPUESTA TÉCNICA** (con lema).

NOTA: la documentación de este sobre B se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado al efecto. **NO SE TENDRÁ QUE FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN DE ESTE SOBRE PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO.**

En el exterior debe figurar la mención "**SOBRE B: PROPUESTA TÉCNICA**" y se tendrá que presentar a través de la dirección de correo electrónico anónimo que se utilizará en la segunda fase para cualquier comunicación con BIMSA.

Las propuestas de los participantes, debidamente justificadas, deberán aproximarse a un PEC (Presupuesto de Ejecución de Contrato) estimado de 22.647.188 euros, IVA excluido.

CONTENIDO:

- a) **DOS (2) paneles, formato DIN-A2, en archivo *.pdf en posición vertical** que deberán contener toda la información necesaria para poder valorar las propuestas de conformidad con los criterios de valoración consagrados en el anexo n.º 6 del presente pliego. La resolución del panel tiene que ser de 300 DPI.

Los paneles se representarán a escala definida y de uso común, y se incluirá escala gráfica. Se admitirán iconografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas), imágenes 3D, (*renders*, fotomontajes, fotografías, etc.), tanto interiores como exteriores, que permitan visualizar y entender mejor las características espaciales y ambientales de las propuestas, todo con letra legible.

- b) **Presentación con audio:**

Se hará una presentación de la propuesta en un único archivo con las imágenes del proyecto con un **audio** explicativo de las ideas por cada imagen. La duración de la presentación será **mínima de 1 minuto y máxima de 4 minutos**. La presentación se entregará en formato "**Presentación con diapositivas de Microsoft PowerPoint (.ppsx)**". El tamaño de las diapositivas será "**estándar**" (4:3 / 25,4 cm de ancho x 19,05 de alto).

Las imágenes y el texto de la presentación serán obligatoria y únicamente fragmentos extraídos del panel DIN-A2 que se presenta paralelamente. Por eso es importante que el panel DIN-A2 se configure pensando en la posterior subdivisión en imágenes para la presentación. **No se podrán**



modificar las imágenes extraídas del DIN-A2 ni estética ni técnicamente. No se admitirán imágenes que no estén incluidas en el panel DIN-A2 y tampoco se admitirán imágenes dinámicas o en movimiento. La ruptura de estas previsiones comportará la exclusión del participante.

El audio de la presentación explicará la propuesta con la sucesión de imágenes y contenidos. Se trata de hacer una explicación de las intenciones principales de la propuesta. **La voz en off que explica la propuesta no podrá ser del autor/a ni de los colaboradores/as. Deberá ser una voz que no se pueda identificar, de lo contrario se considerará quebrantamiento del anonimato, comportando la exclusión del participante.**

Para crear la presentación Power Point con audio, se sugiere seguir el siguiente proceso en el mismo programa:

1. Colocar las imágenes (fragmentos del DIN-A2) sobre diferentes diapositivas en el PPT.
 2. Para añadir el audio a cada una de las diapositivas: menú "Insertar" / "Multimedia - Audio - Grabar audio".
 3. Para crear la presentación y establecer la duración de exposición para cada una de las diapositivas con su correspondiente audio: menú "Presentación con diapositivas" / "Grabar con diapositivas" / "Grabar desde el inicio".
 4. Una vez acabada la presentación: menú "Archivo" / "Guardar como" / "Presentación con diapositivas de Microsoft PowerPoint (ppsx)".
- c) **Memoria:** memoria escrita (máximo 6 hojas formato DIN-A4), letra Arial, tamaño 11 e interlineado 1,5), en la que se explique el planteamiento de la intervención y qué ideas se proponen, que complementen la información de los paneles, desarrollando los criterios de valoración. Este documento debe presentarse en formato *.pdf.

IMPORTANTE: la extensión máxima de la propuesta técnica no podrá superar las páginas y el formato indicados. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí hará que solo se tenga en consideración la información contenida en el número de páginas citado establecido como límite. Por lo tanto, **toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni de puntuación.**

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, tamaño y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de esta. No obstante, se reconvertirá la oferta al formato indicado en el pliego a los efectos de determinar el número de páginas. **Toda la información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración.**

- d) **Reproducción de los paneles en versión reducida para la página web de BIMSA:** los paneles se presentarán también en archivo *.pdf con un peso de entre 1,7 y 2 MB y se nombrarán del siguiente modo: "*reduit1_ lema*" y "*reduit2_ lema*".

Estos archivos se utilizarán, por un lado, para posibles publicaciones y, por otro, para compilar un CD o enlace web privado que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a todos los miembros del jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.



Se recuerda que los concursantes tienen a su disposición el MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE METADATOS DE LAS PROPUESTAS GRÁFICAS DE CONCURSO, para facilitar la eliminación de metadatos que puedan contener los documentos electrónicos puestos a disposición de BIMSA, en el siguiente enlace:

ftp://ftplicitacions.bimsa.cat/GUIA_PRESENTACIO_MANUAL_METADADES

Las propuestas de los concursantes se valorarán de acuerdo con lo establecido en el **anexo n.º 5**.

CLÁUSULA 15. REQUISITOS Y CONTENIDO DEL SOBRE D.

SOBRE D

IDENTIFICACIÓN DEL LEMA CON EL QUE SE PARTICIPA EN LA LICITACIÓN.

Se incluirá el LEMA y la identificación y datos de contacto del concursante y equipo redactor de la propuesta, tanto de los autores/as como de los especialistas, y deberán quedar claramente diferenciados. **Esta declaración se incluirá dentro del sobre “D” y tendrá que ir firmada electrónicamente.**

No obstante, en caso de que un concursante que no resulte ganador del presente concurso quiera mantener el anonimato de su propuesta, deberá indicarlo expresamente tanto en la primera página de la documentación que conforma el sobre D, indicando “mantener anonimato: SÍ o NO”, como en los distintos elementos de presentación del sobre.

NOTA: la documentación de este sobre D se tendrá que aportar (uno o varios archivos) en el sobre digital habilitado al efecto. **El elemento de presentación obliga a que este documento digital se encuentre firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa con firma electrónica reconocida.**

CONTENIDO:

Este sobre deberá contener:

- El lema y la identificación y datos de contacto del concursante y del equipo redactor de la propuesta, tanto de los/las autores/as como de los/las especialistas, y deberán quedar claramente diferenciados.

CLÁUSULA 16. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA FASE 2.

16.1. APERTURA DEL SOBRE B.

Una vez recibidas dentro del plazo establecido en la invitación las propuestas de los concursantes, se procederá a convocar, a través del perfil de contratante de BIMSA, el acto público para la apertura del sobre B contenedor de las propuestas gráficas y otra documentación exigida en el presente pliego de bases. Se entregará una copia de las propuestas y del resto de la documentación de los sobres B a los miembros del jurado para su análisis, valoración y deliberaciones, y deberá mantenerse la confidencialidad de la información entregada.

Previamente a la entrega de la documentación al jurado, el órgano de contratación de BIMSA procederá, en su caso, a decidir con respecto a aquellas propuestas que tengan que ser excluidas por haberse presentado fuera de plazo o por vulnerar el principio de anonimato.

16.2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL JURADO (SOBRE B)

En la fecha o fechas que determinen los miembros del jurado, se reunirán para proceder al análisis, evaluación y valoración de las propuestas presentadas y admitidas de forma separada, y atendiendo únicamente a los criterios de valoración establecidos en el presente pliego de bases (**anexo n.º 6**).

De ser necesario, se podrá invitar a los concursantes para que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de las propuestas técnicas presentadas.

Las funciones del jurado en esta segunda fase serán las siguientes:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de las propuestas recibidas.
- El análisis de las propuestas presentadas y su evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo n.º 6 del presente pliego de bases, y decisión de la propuesta ganadora.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato con el que se deberán examinar las propuestas.
- La proposición motivada de exclusión de las propuestas no admitidas, que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas sin ajustarse a lo que se establece en las presentes bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - Existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - Presentación de más de una propuesta, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
 - Ruptura del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio utilizado, o por difusión o publicación de la propuesta antes de la decisión del jurado.
 - Emisión del Dictamen de valoración y clasificación de las propuestas.
 - Elevación de la propuesta de adjudicación del concurso al Órgano de Contratación

A efectos de proceder al análisis de las propuestas presentadas y a la evaluación de estas, el jurado podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos.

Una vez adoptada la decisión por el jurado, este hará constar, en un dictamen firmado por sus miembros, la clasificación de las propuestas teniendo en cuenta los méritos de cada propuesta atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el **anexo n.º 6** del presente pliego, junto con las observaciones y cualquier aspecto que requiera aclaración. Una vez que el jurado haya adoptado una decisión, dará traslado al órgano de contratación para que este pueda proceder a la adjudicación del concurso de proyectos al participante declarado ganador.

Para que una propuesta pueda resultar ganadora, tendrá que obtener una puntuación mínima de **CINCUENTA (50) PUNTOS** en la valoración realizada por el jurado.

Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

El plazo que tendrá el jurado para emitir su decisión será de **TRES (3) meses** a contar desde la fecha de apertura de las propuestas (sobre "B"). No obstante, si debido al volumen de propuestas presentadas no fuera posible cumplir este plazo, este será ampliable, y se anunciará la correspondiente ampliación en el perfil de contratante de BIMSA.

16.3. APERTURA DEL SOBRE CONTENEDOR DE LA IDENTIDAD (sobre D)

Una vez que el jurado haya emitido su dictamen, se dará a conocer la valoración obtenida por los concursantes admitidos en relación con la propuesta contenida en el sobre B. Asimismo, también se darán a conocer, si procede, los concursantes excluidos o las propuestas rechazadas y la causa de la exclusión o el rechazo.

A continuación, el órgano de contratación de BIMSA comunicará a los concursantes el día y la hora para proceder, en acto público, a la apertura del sobre D o sobre revelador de la identidad de los concursantes que hubieran presentado propuestas admitidas. Dicha fecha también se dará a conocer a través del perfil de contratante de BIMSA. En la fecha y hora comunicadas oportunamente se procederá a la apertura del sobre D de las propuestas presentadas y admitidas.

En la fecha y hora comunicada oportunamente se procederá a la apertura del sobre D. El procedimiento de apertura será el siguiente:

- Apertura de turno de preguntas.
- Apertura de los sobres para examinar la documentación contenida en ellos. Se identificarán públicamente los licitadores que haya detrás de cada lema.

Una vez analizados los contenidos de los sobres, se procederá, en su caso, a pedir las enmiendas apropiadas.

Publicación de los resultados de la apertura en la plataforma del contratante de BIMSA.



ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

17.1. El órgano de contratación, visto el dictamen del jurado y la apertura del sobre "D" con la identidad de los concursantes, aprobará la clasificación de forma decreciente de las propuestas presentadas y admitidas en base a los criterios de valoración señalados en el pliego, y requerirá al concursante ganador para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, aporten la siguiente documentación:

NOTA: El concursante podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.

➤ **En el caso de que la empresa NO esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el citado DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución y modificación de estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, se debe aportar la siguiente documentación:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.



f) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de la plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en el caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del concursante con las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.

- Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo, por tanto, de plena vigencia, no será necesario que el concursante la aporte de nuevo, siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de dicha documentación, según el modelo del anexo n.º 2.

(ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 6** del presente pliego, incluyendo la de adscripción e identificación de los medios exigidos por el presente pliego, y ofertados por el adjudicatario.

(iii) **Garantía definitiva** de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego de bases.

(iv) **En relación con la subcontratación, en su caso:**

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho extremo.

(v) **Otra documentación:**

a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo de dicho impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.



- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- e) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- f) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- h) En caso de que el adjudicatario se hubiera comprometido a suscribir un seguro para las condiciones indicadas en la cláusula **6.5.1** y en el **anexo n.º 7** del presente pliego, deberá acreditar su contratación dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el concursante ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato que corresponda, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra *a* del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente concursante, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas.

- **En el caso de que la empresa SÍ esté inscrita en el ROLECE o en el RELI:**



- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o en el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en dicho registro. Si alguna información referida en el apartado anterior no consta en el RELI, deberá ser aportada aparte.
- (ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia por medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iii) Adscripción e identificación de los medios a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, exigidos en la cláusula 6 del presente pliego.
- (iv) Aportación de los certificados correspondientes sobre el cumplimiento de la normativa de integración de personas con discapacidad y obligación de contar con un plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible. Se deberá aportar lo siguiente:
 - Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores/as de plantilla como el número particular de trabajadores/as con discapacidad en esta o, en caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del concursante con las medidas concretas aplicadas a este efecto.

Aquellas empresas que tienen un número de trabajadores/as fijos/as inferior a cincuenta deberán acreditar esta circunstancia aportando el correspondiente certificado por parte de la empresa.
 - Aportación de un ejemplar del plan de igualdad entre hombres y mujeres.

(v) **Garantía definitiva** de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego de bases.

(vi) **En relación con la subcontratación, en su caso:**

Declaración responsable en la que la empresa licitadora debe informar de la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que pretenda encargar su realización. Si la empresa tiene decidido con qué empresas piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, debe identificarlas indicando el nombre o denominación social de las empresas, el NIF y la parte del objeto que realizará cada empresa subcontratada.

Si la empresa no tiene previsto subcontratar ninguna actividad, se deberá presentar una declaración responsable indicando dicho caso.

(vii) **Otra documentación:**

- a) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo de dicho impuesto, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. El certificado deberá estar a nombre de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, CIF A62320486.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración competente, a los efectos del artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

- e) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha administración, si procede.

Este certificado deberá tener fecha posterior al requerimiento de BIMSA.

Si no se cumplimenta el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el concursante ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato que corresponda, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra a del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente concursante, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las propuestas.

17.2. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación referida en el apartado anterior.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato correspondiente o desistir del procedimiento de adjudicación si concurren las circunstancias previstas en el artículo 152 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los concursantes, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **QUINCE (15) días naturales**. Las resoluciones serán motivadas y se entenderá que adopta los motivos contenidos en el informe del jurado.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA



Únicamente en el supuesto de que se produzca la adjudicación del contrato⁷, el adjudicatario del contrato constituirá la garantía definitiva, por un importe del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, antes de la formalización del contrato, que se podrá presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de tratarse de un aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el **anexo n.º 4A** del presente pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada a operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza, que se concretará en un certificado cuyo modelo tipo figura en el **anexo n.º 4-B** de este pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se efectuará en la primera factura que emita el adjudicatario, y si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento que en él se establece.

El contratista tendrá que acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo establecido en el presente pliego.

Restauración de las garantías:

El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista.

CLÁUSULA 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

⁷ Se entiende por *contrato* cada uno de los contratos, individualmente, que pueden ser adjudicados en el concurso en virtud de lo previsto en este pliego de bases.



19.1. El contrato deberá formalizarse electrónicamente, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta al presente pliego. El contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.

19.2. Dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

A. En relación con el cobro de las facturas:

Presentación del certificado de titularidad bancaria y certificado fiscal de situación censal.

B. Con relación a las uniones temporales o agrupaciones de empresas:

Aportación de la correspondiente escritura pública de constitución de la unión temporal o agrupación de empresas, el CIF asignado y la representación, en su caso.

De no cumplimentarse ese requerimiento en el plazo indicado, BIMSA se reserva el derecho a contratar, mediante el procedimiento de contratación que proceda, el correspondiente contrato de servicios para el desarrollo de la idea/proyecto ganador.

19.3. El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran **QUINCE (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al que se remita la notificación de la adjudicación al ganador.

En estos supuestos, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.4. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se haya formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que se establece en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato afectado se adjudicará al siguiente concursante por el orden en que hubieran quedado clasificadas las propuestas por el jurado, previa presentación de la documentación que BIMSA requiera a este efecto.

En tal caso, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BIMSA estará facultada para pedir al adjudicatario todos los daños y perjuicios que no queden cubiertos por el importe de la garantía definitiva o de la penalización del 3 % descrita en el primer párrafo de esta cláusula 19.4. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en impedimento para contratar, de acuerdo con el artículo 71.2. b) del LCSP.

19.5. En un plazo no superior a **DIEZ (10) días naturales** desde la formalización del contrato, se enviará al *DOUE* el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el perfil de contratante, en un plazo no superior a **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde su perfeccionamiento.



19.6. BIMSA podrá exigir al adjudicatario o adjudicatarios las variaciones al proyecto que hayan sido sugeridas por el jurado o las variaciones de detalle o programáticas que puedan ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, a juicio de BIMSA o del Ayuntamiento de Barcelona, se requieran por razones técnicas, económicas, de usos o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea o ideas ganadoras. No se considerará que altera la idea el hecho de desarrollarla parcialmente, o el hecho de no desarrollar uno de sus usos o actividades. La no aceptación por parte del adjudicatario de las variaciones establecidas por BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

19.7 No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.



JURADO DEL CONCURSO

CLÁUSULA 20.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

20.1. El jurado estará compuesto por ONCE (11) miembros con derecho a voto, pudiendo delegar su representación en el supuesto de sustitución por ausencia. Al menos dos tercios del jurado poseen la calificación profesional exigida para participar en el concurso (art. 187.3 de la LCSP), y al menos un tercio se ha seleccionado entre los profesionales acreditados e incluidos, a este efecto, en las bolsas establecidas por los colegios o asociaciones profesionales (art. 14.2 de la Ley de arquitectura).

20.2. COMPOSICIÓN DEL JURADO:

PRESIDENTA: Sr. Ángel Sánchez Rubio, *director general de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA*

VOCALES: Sr. Xavier Matilla Ayala, *arquitecto jefe, Modelo urbano (ecología urbana).*
Sr. Ignasi de Moner i de Castellarnau, *director técnico de Gestión de Proyectos de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA*
Sra. Anna Majó Crespo, *directora de Innovación de Empresa de BCN Activa.*
Sra. Patricia Giménez Font, *Área de Gestión del Litoral.*
Sra. Amaya Caballero Marco, *responsable de Servicios Técnicos de Foment de Ciutat, SA.*
Sr. Agustí Martin Mallofré, *decano de la Facultad de Náutica.*
Un/a experto/a externo/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña.
Un/a experto/a externo/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña.
Un/a experto/a externo/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña.
Un/a experto/a externo/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña.

SECRETARIO: Sr. Juan Irala Tihista, *abogado del departamento de contratación de BIMSA, con voz pero sin voto, quien levantará acta de las reuniones y resoluciones del jurado.*

Una vez que el Colegio de Arquitectos de Cataluña haya designado a las personas que formarán parte del jurado del concurso, se publicará su composición completa en el perfil de contratante de BIMSA. La publicación se hará antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de participación.

Actúan como miembros con calificación específica equivalente a la solicitada a los participantes los siguientes miembros del jurado:

- Sr. Ángel Sánchez Rubio, *director general de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA*
- Sr. Xavier Matilla Ayala, *arquitecto jefe, Modelo urbano (ecología urbana).*
- Sr. Ignasi de Moner i de Castellarnau, *director técnico de Gestión de Proyectos de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA*
- Sra. Amaya Caballero Marco, *responsable de Servicios Técnicos de Foment de Ciutat, SA.*
- *Un/a experto/a externo/a designado/a por el Colegio de Arquitectos de Cataluña.*
- *Un experto externo designado por el Colegio de Arquitectos de Cataluña*
- *Un experto externo designado por el Colegio de Arquitectos de Cataluña*
- *Un experto externo designado por el Colegio de Arquitectos de Cataluña*

CLÁUSULA 21. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.



21.1. El jurado se constituirá por la comparecencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria o la mitad más uno en segunda convocatoria. El jurado se podrá constituir en segunda convocatoria si transcurridos TREINTA (30) minutos desde el intento de constitución en primera convocatoria se alcanzara el cuórum de la mitad más uno exigido para constituirse en segunda convocatoria.

21.2. Las decisiones del jurado se tomarán por mayoría simple, y en base a los criterios establecidos en el presente pliego de bases y en las propuestas presentadas. El jurado tendrá plena autonomía y sus miembros disfrutarán de absoluta independencia. El presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

21.3. Las personas que componen el jurado regirán su comportamiento por las pautas y criterios contenidos en el Código ético de conducta del Ayuntamiento de Barcelona y de BIMSA, en su caso, de acuerdo con la previsión de la disposición adicional de dicho código, publicado en la *Gaceta Municipal* el día 13 de diciembre de 2017, y declararán expresamente en la primera reunión que no concurren en ningún conflicto de intereses o incompatibilidades. En caso de que exista alguna incompatibilidad o conflicto de intereses, el miembro del jurado afectado por esta tendrá que abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro que incurra en incompatibilidad.

En este sentido, se acuerda que aplican las causas de incompatibilidad previstas, con carácter general, en la LCSP y que, de conformidad con el artículo 14.5 de la Ley de arquitectura, los miembros de los jurados de los concursos de ideas y de proyectos del proceso arquitectónico y de los instrumentos de planeamiento urbanístico están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades, abstención y recusación establecido por la normativa para las autoridades y el personal al servicio de las administraciones públicas que intervienen en los procedimientos de contratación.

21.4. Los miembros del jurado tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones/decisiones efectuadas por el jurado hasta el momento de apertura de los lemas.

21.5. El jurado se constituirá y realizará, para la primera fase del concurso, las funciones indicadas en la cláusula 12.3 del presente pliego, y, con respecto a la segunda fase, las descritas en la cláusula 16.6.

El jurado acordará un procedimiento de valoración atendiendo a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas, en base, si lo considera oportuno, a sistemas de discusión y rechazo sucesivos, pudiendo optar por un sistema de votación si también lo considera oportuno. En el supuesto de optar por un sistema de votación: en caso de empate se procederá a una nueva votación y, únicamente, en caso de tres (3) votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

El jurado, en el ejercicio de sus funciones, se podrá dotar de los medios humanos y materiales que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 22. ABONOS AL ADJUDICATARIO.

Las facturas deberán seguir el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben cumplir con los requisitos que figuran en el comunicado de 28 de setiembre de 2018, especificado en la página web de BIMSA (www.bimsa.cat), en el apartado "Perfil de contratante/Comunicados".

Todas las facturas que no cumplan estos requisitos serán devueltas con el correspondiente retraso al vencimiento que eso implique.

CLÁUSULA 23. REVISIÓN DE PRECIOS.

El adjudicatario NO tiene derecho a la revisión de los precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 24. RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS.

24.1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.ª de la sección 3.ª del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

24.2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente pliego se fija en el porcentaje especificado en el apartado A del cuadro resumen de características del presente pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

24.3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A.** Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la directiva.
- B.** Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto, se requerirá la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, posea la solvencia exigible en el pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del



contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Modificaciones objetivas:

- A.** El contrato podrá ser objeto de modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.
- B.** Derivadas de la necesidad de segregar el proyecto en documentos independientes para su validación técnica y tramitación administrativa.
- C.** Derivadas de cambios o ajustes en el programa de la actuación solicitados por el operador, promotor o autoridades una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto.
- D.** Derivadas de la necesidad de redactar el proyecto en fases o ámbitos diferenciados para permitir la licitación de las obras de forma segregada, siempre y cuando se haya entregado un documento.
- E.** Derivadas de la necesidad de resolver incidencias generadas por la ejecución del proyecto y que hagan necesarias actuaciones fuera del propio ámbito del proyecto o que generen ajustes en el ámbito de actuación del proyecto, pero que sean totalmente necesarias para la puesta en funcionamiento de la actuación objeto del proyecto.
- F.** Derivadas de especificaciones urbanísticas, de accesibilidad, de seguridad, técnicas o por actualización de normativa aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- G.** Derivadas de cambios/modificaciones necesarias con el fin de garantizar los suministros básicos (luz, agua, gas, telecomunicaciones, transportes, etc.) conforme a sus usos y exigidas por las compañías, o bien que sean necesarios para dar cumplimiento a las exigencias del suministro.
- H.** Derivadas de cambios o modificaciones en instalaciones a solicitud del operador o promotor o por modificaciones de tecnología.
- I.** Derivadas de la redacción de un proyecto modificado solicitado por el operador, promotor o autoridades.
- J.** Derivadas de cambios o ajustes en la solución constructiva o estructural o cambios de criterios técnicos a solicitud del operador, promotor o autoridades y que no sean debidos a errores u omisiones en el proyecto, solicitados una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación.
- K.** Derivadas de la necesidad de incrementar el ámbito de la actuación solicitado por el operador, promotor o autoridades, solicitados una vez entregado cualquier documento total o parcial en cualquier fase del proyecto o una vez tramitado para su aprobación.

24.4. El procedimiento que se realizará para concretar las modificaciones del contrato será el siguiente:



- Informe justificativo del o de la responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de Contratación que manifieste, en su caso, la procedencia de la modificación.
- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, por un plazo de **TRES (3) días hábiles**, y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación del órgano de contratación competente a propuesta del o de la responsable del contrato, con validación presupuestaria y notificación al adjudicatario.
- Publicación de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de **CINCO (5) días naturales** a contar desde la adjudicación de la modificación.
- Reajuste de la garantía definitiva por parte de la empresa adjudicataria a fin de que guarde relación con el nuevo precio modificado, dentro del plazo de **QUINCE (15) días naturales**, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de la modificación a la empresa adjudicataria.
- Formalización de la modificación del contrato entre BIMSA y la empresa adjudicataria.

24.5. Las modificaciones que se acuerden serán obligatorias para el adjudicatario. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

24.6. El incremento del PEC no comportará una revisión de los honorarios establecidos en el contrato (a excepción de cuando concurra alguna de las causas indicadas en el tercer apartado de la presente cláusula). El importe de las modificaciones anteriormente descritas no se calculará por la superficie total del proyecto, sino que se calculará a partir de la justificación del volumen de trabajo que comporte su ejecución y no por la superficie afectada. Estas modificaciones tendrán que ser validadas por BIMSA.

CLÁUSULA 25. RÉGIMEN DE RECURSOS.

25.1. Se podrá interponer un recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano

competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, podría interponerse un recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

25.2. Podrán interponer el recurso las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los participantes seleccionados o concursantes.

25.3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de **QUINCE (15) días hábiles**, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, los plazos para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

25.4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos **DOS (2) meses** contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

25.5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba que pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando a esta la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

CLÁUSULA 26. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL/CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona serán los titulares de todos los derechos patrimoniales — quedando excluidos expresamente los morales— sobre las propuestas presentadas por los concursantes seleccionados en la fase 2, pudiendo, si lo estiman oportuno, proceder a su presentación

o exposición pública, sin perjuicio de cualquier otra limitación que pueda derivarse o venga impuesta por la legislación sobre protección de derechos de autor que sea de aplicación.

Asimismo, el ganador/a del concurso (en adelante, *el autor*) cede al Ayuntamiento de Barcelona y a BIMSA, durante el tiempo de duración máxima que la legislación reguladora de la propiedad intelectual otorga a los derechos de explotación de las obras, de forma exclusiva, con carácter gratuito y para el ámbito territorial mundial, los derechos de explotación que se deriven de la autoría del objeto del presente contrato (la obra). En particular, el autor cede los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra, en cualquier medio o soporte, incluida la publicación en el repositorio institucional del Ayuntamiento de Barcelona (BCNROC).

El autor acepta expresamente que los derechos de explotación de los productos derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente a BIMSA y al Ayuntamiento de Barcelona. Así pues, el adjudicatario cede, con carácter de exclusividad, los derechos de explotación que se describen a continuación y que se han citado en el párrafo anterior, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La cesión de los derechos de reproducción de la obra incluye la reproducción, total o parcial, en un soporte digital para su incorporación en una base de datos electrónica, incluyendo el derecho a almacenarla en centros servidores, así como el derecho a realizar cualquier otra reproducción temporal necesaria para permitir a los usuarios la visualización, reproducción o grabación en un disco duro.

La cesión de los derechos de distribución de la obra incluye la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en soporte tangible, mediante la venta, el alquiler, el préstamo o cualquier otra forma.

La cesión de los derechos de comunicación pública de la Obra incluye la puesta a disposición, total o parcial, de la Obra en formato digital, así como la difusión a través de cualquier canal de comunicación analógico o digital.

La cesión de los derechos de transformación incluye la transformación o adaptación de la Obra, ya sea directamente o a través de terceros, cuando se considere necesario con el fin de adecuarla al formato, imagen o apariencia de internet o cualquier otra tecnología susceptible de adscripción a internet, así como a incorporar cualquier otro sistema de seguridad en el formato electrónico de la Obra.

La cesión de derechos de explotación objeto del presente acuerdo incluye, asimismo, la facultad del Ayuntamiento de Barcelona o BIMSA para enviar metadatos de la obra a los buscadores, redes de investigación o repositorios que el Ayuntamiento de Barcelona tenga por conveniente.

El autor autoriza expresamente a que la publicación de la obra en el repositorio institucional del Ayuntamiento de Barcelona lo será bajo la licencia de uso en la modalidad "Reconocimiento - No Comercial - Sin Obra Derivada" (CC-BY-NC-ND), de modo que la obra pueda ser distribuida, copiada y exhibida siempre que se cite su autoría y no se obtenga beneficio comercial ni se realicen obras derivadas de ella.

El autor declara que es el titular de los derechos de propiedad intelectual en relación con la obra objeto del presente contrato, que la obra es original y que, en el caso de haber cedido previamente los derechos sobre la obra a terceros, ostenta la oportuna reserva a efectos de la cesión objeto del

presente contrato. En este sentido, cada uno de los autores responde ante el Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA de la autoría y originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos de explotación cedidos en virtud del presente contrato, garantizando que sobre estos no existen compromisos o gravámenes de ningún tipo que puedan atentar contra los derechos que se ceden al Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA en virtud de este acuerdo. El Ayuntamiento de Barcelona o BIMSA podrán repetir contra el autor cualquier responsabilidad que le pueda ser exigida en virtud de acciones, reclamaciones, multas o conflictos instados por terceros en relación con los derechos de explotación objeto del presente contrato.

El autor es el único responsable de la obtención de los derechos relativos a las imágenes e ilustraciones que puedan aparecer en la obra. En todo caso, se establece la total indemnidad del Ayuntamiento de Barcelona y BIMSA con respecto a las eventuales reclamaciones formuladas de terceros en relación con los referidos derechos.

En todo momento BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación, o con carácter gratuito.

El adjudicatario del contrato no podrá hacer ningún uso ni llevar a cabo la explotación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, ya sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización de BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de la propiedad intelectual producidos en el marco del presente contrato corresponderá al Ayuntamiento de Barcelona o a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, sin ningún límite temporal o territorial, quien constará como titular de los derechos patrimoniales de dicha propiedad. La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del Ayuntamiento de Barcelona o sus entes instrumentales, pudiendo explotarlos libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen con los límites recogidos en la legislación aplicable sobre propiedad intelectual.

La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos urbanos será de libre disposición del Ayuntamiento de Barcelona o sus entes instrumentales, pudiendo explotarlos libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen.

Todos los concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales y que la autorización o cesión a favor de BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona, según lo dispuesto en la presente cláusula, no afecte a derechos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza, ni vulnere disposición normativa. Por lo tanto, los concursantes serán responsables y asumirán, íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudieran derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, manteniendo indemne a BIMSA y al Ayuntamiento de Barcelona.

Las obligaciones establecidas para los concursantes por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus posibles empleados, especialistas, tanto externos como internos, y subcontratistas, hecho por el cual el concursante tiene que responder ante BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona si estas obligaciones son incumplidas por tales empleados, especialistas y subcontratistas. El concursante se compromete a formalizar, y en su caso a que sus trabajadores o



especialistas formalicen, todos los documentos que fueran necesarios para la máxima y plena efectividad de la cesión de derechos establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

Dicha obligación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece como una condición especial de ejecución del contrato y tiene asimismo el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato y será causa de resolución de este.

En ese sentido y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento general (UE) 2016/679, de protección de datos (RGPD), y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), por los que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en este procedimiento.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, especialistas, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas o afectadas para facilitar dicha información a BIMSA con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada por BIMSA en sus oficinas, ubicadas en la calle de Bolívia, 105, 4.ª planta de Barcelona, y será tratada por BIMSA en los términos del RGPD para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que se aplique a la sociedad municipal. El destinatario de esta información será la propia BIMSA, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la información.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a BIMSA a tratar dicha información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. BIMSA podrá conservar los datos personales durante el periodo que los necesite para el propósito para el que son tratados y durante el periodo necesario para cumplir con sus obligaciones legales o administrativas. Cuando los datos ya no sean necesarios se eliminarán de sus sistemas de información o se anonimizarán para que ya no los podamos identificar.



- f. Los interesados o afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión/olvido, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose a BIMSA, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior o por correo electrónico a la dirección contractacio.bimsa@bcn.cat, adjuntando una copia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejerza el derecho.
- g. De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del RGPD, se indican a continuación los datos identificativos y de contacto del DPO de BIMSA: dpo.bimsa@bcn.cat.

CLÁUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario y sus especialistas estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tengan acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el propio contrato o que así se lo indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de CINCO (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá indicar expresamente aquella documentación o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 29. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contratistas deberán dar cumplimiento a los principios éticos y reglas de conducta que se determinan a continuación:

- Su actuación se tendrá que sujetar, en todo momento, a lo que dispone la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Cataluña y las leyes, los reglamentos y las normas que resulten de aplicación.
- Evitar toda actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Actuar de manera honesta, teniendo que respetar, con su actuación, el principio de buena fe.
- No ofrecer ni entregar regalos ni favores o servicios en condiciones ventajosas a trabajadores de BIMSA o a personas que presten sus servicios a BIMSA que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones con objetividad.
- Facilitar a la entidad contratante toda aquella información que le sea solicitada y sea necesaria para la adjudicación del presente contrato y, en su caso, para su ejecución. La información ofrecida tiene que ser útil, pertinente, comprensible y fiable.
- Quedar obligado a comunicar a BIMSA cualquier supuesto de prohibición de contratar en el que se pueda incurrir cuando este se produzca.



- Respetar la confidencialidad de la información a la que se pueda tener acceso por la participación en la presente contratación o en la ejecución del contrato.
- Adoptar las medidas adecuadas con el fin de asegurar que la prestación objeto del presente contrato se ejecuta con el nivel de calidad necesario y dando cumplimiento a la normativa aplicable.
- Seguir otras reglas de conducta que en su momento pueda acordar BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona.

En el supuesto de que el contratista incumpla alguno de los principios o reglas establecidos en esta cláusula, BIMSA estará facultada para resolver el contrato que se hubiera formalizado con el contratista. En función del tipo de incumplimiento, BIMSA podrá también indicar previamente al contratista que cese inmediatamente en su incumplimiento, y en caso de persistir en este se procederá a la resolución del contrato por culpa del contratista.

CLÁUSULA 30. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

BIMSA o el Ayuntamiento de Barcelona podrán realizar la difusión que consideren oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al presente concurso, citando su procedencia y autoría. La autoría no se indicará en aquellos casos en que los concursantes hayan indicado expresamente mantenerse en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, BIMSA y el Ayuntamiento de Barcelona podrán publicar todos o parte de los trabajos presentados en soporte papel, digital o incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

CLÁUSULA 31. SUBCONTRATACIÓN.

✓ Trabajos críticos que realizar por el adjudicatario.

De conformidad con el artículo 215.2.e), en relación con el artículo 75.4 de la LCSP, **los trabajos que tendrá que desarrollar el autor/a del proyecto deberán ser ejecutados directamente por el autor/a propuesto/a por el adjudicatario.** Eso incluye cualquier trabajo que tenga que ejecutar el autor/a según lo previsto en el pliego de contratación, incluyendo la dirección de obra o cualquier otra que corresponda.

Esta restricción se justifica por la especial naturaleza de las tareas que debe desarrollar el autor/a, a la vista de las funciones y responsabilidades que asume como proyectista para redactar el manual de acuerdo con la normativa vigente.

✓ Comunicación de la intención de subcontratar.

Los candidatos deberán indicar en su presentación de la proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.



Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la presentación de la proposición, para celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en esta o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **VEINTE (20) días naturales** desde que se hubiera cursado la notificación (tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie su ejecución) y aportado las justificaciones a las que se hace referencia en esta cláusula, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizadas expresamente, siempre que BIMSA no hubiera notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubieran sido identificados en la presentación de la proposición mediante la descripción de su perfil profesional.

Con responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

✓ **Requisitos y régimen jurídico de los subcontratistas.**

La adjudicataria en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico en los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario deberá informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad de ello en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante BIMSA, con estricto cumplimiento del pliego y de los términos del contrato, incluyendo las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga BIMSA de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa ante BIMSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente pliego.



✓ **Pagos directos a los subcontratistas.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que BIMSA efectúe pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a BIMSA la demora en el pago derivada de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

CLÁUSULA 32. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

32.1. Se establecen como **condiciones especiales de ejecución** contractual las siguientes:

- a) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y proveedores derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, a requerimiento de BIMSA, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas o proveedores, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el contrato.
- b) El cumplimiento de la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- c) Las obligaciones de carácter ambiental, cuando procedan.

32.2. Las **obligaciones esenciales del contrato** son las siguientes:

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 28.1 del presente pliego tendrá carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 33. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, la empresa adjudicataria estará obligada a lo siguiente:

- a. Especificar, a solicitud de BIMSA, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar con una antelación mínima de **UNA (1) semana** cualquier sustitución o modificación de estas personas y acreditar, por un lado, que su situación laboral se ajusta a derecho. La sustitución o modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación con el fin de poder llevarse a cabo. Y acreditar, por otro, que los sustitutos propuestos cumplen los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego.



- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con BIMSA y el responsable del contrato.
- c. Llevar a cabo una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos y sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etcétera), de acuerdo con la legislación vigente.
- d. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.
- e. Respetar, en todo caso, las de la normativa de protección de datos de carácter personal.
- f. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de BIMSA, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarla en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- h. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- i. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, y a la dignidad y libertad de las personas.
- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k. Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las empresas licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de 30 de junio de 2017.

CLÁUSULA 34. DEMORA EN LAS PRESTACIONES.

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en el plazo total fijado para su realización, así como también en los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, si procede. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de BIMSA, resultando de aplicación lo previsto en el presente pliego o en el contrato.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, BIMSA podrá optar por la resolución del contrato.



En la tramitación del expediente se dará audiencia a la empresa adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de **CINCO (5) días hábiles**, y el órgano de contratación tomará una resolución, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago por parte de BIMSA de los servicios efectivamente prestados por la primera en ejecución del contrato y aceptados por BIMSA, siempre que la demora sea superior a **CUATRO (4) meses**.

CLÁUSULA 35. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES.

35.1. La adjudicataria deberá resarcir a BIMSA por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

35.2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, BIMSA podrá resolver el contrato o compelerla al cumplimiento de este.

35.3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación:

Leves:

- ✓ No colaborar con el personal de BIMSA.
- ✓ No avisar a BIMSA de la incorporación de personal nuevo o de si se producen cambios.
- ✓ Incumplir aspectos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ Actuar con resistencia a los requerimientos efectuados por BIMSA, o inobservancia de estos.
- ✓ No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el contrato.
- ✓ Incumplir la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, en caso de que este incumplimiento no constituya una falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Permitir, por acción u omisión, el acceso a dependencias de BIMSA a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ No entregar, en tiempo y forma, toda la información con respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por BIMSA.
- ✓ Reincidir en la comisión de faltas leves, entendiéndose por *reincidencia* la comisión de más de dos faltas.
- ✓ No cubrir el servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea un incumplimiento muy grave.
- ✓ Incumplir, siempre que no constituya una falta muy grave, las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su normativa específica.

Muy graves:



- ✓ Incumplir la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas, de modo que se generen perjuicios a BIMSA.
- ✓ Actuar con pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ Resistirse a los requerimientos de BIMSA, o inobservancia de estos, cuando se produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- ✓ Utilizar sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplir muy gravemente las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- ✓ Falsear las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidir en faltas graves.
- ✓ Incorporar a personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- ✓ Incumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales, hecho que se considera muy grave por su normativa específica, y, en especial, la del plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ Incumplir las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ Reincidir en la comisión de faltas graves, entendiéndose por *reincidencia* la comisión de más de dos faltas.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, y el órgano de contratación de BIMSA resolverá.

35.4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, BIMSA podrá aplicar las siguientes penalizaciones, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3 % del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1 % del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5 % del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura o facturas que deban abonarse a la empresa adjudicataria.

BIMSA se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio si se aplican más de tres de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 36.- RESOLUCIÓN.

36.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y con los efectos previstos en la LCSP.

36.2. Aparte de las establecidas en dichos artículos y de las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:



- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego o pliegos de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia probada en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato; la negativa o resistencia manifiesta de la empresa adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por BIMSA con el fin de adaptar el contrato a sus necesidades; la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo; la falta de cumplimiento de los plazos parciales que se puedan establecer; la omisión de información; y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Una situación prevista como causa de prohibición de contratar que ocurra una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de BIMSA.
- No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 37. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato estará dirigida y gestionada exclusivamente por la empresa adjudicataria, que asume todo el riesgo empresarial de dicho contrato. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas que deberán llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de BIMSA y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución; designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato; y garantizará que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuados para las prestaciones que deba realizar, sin que la empresa adjudicataria pueda, en ningún caso, desvincularse de su ejecución.

Con respecto a la enmienda de error y corrección de deficiencias, así como la indemnización por desviaciones en la ejecución de las obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto, resultará de aplicación lo que se establece en los artículos 314 y 315 de la LCSP, respectivamente.

CLÁUSULA 38. MARCAS O MODELOS.

El adjudicatario evitará hacer cualquier alusión a marcas o modelos en el anteproyecto, el proyecto o en la documentación técnica. Si se hace cualquier alusión será a efectos indicativos, no vinculantes y únicamente con el carácter de referencia comparativa en el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos.



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

Ángel Sánchez Rubio

Director general

Barcelona, a fecha de firma electrónica.



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXOS



ANEXO N.º 1-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) con el número de referencia del expediente [número de expediente],

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente],

[añadir más componentes si procede]

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que en caso de resultar adjudicatarios del concurso [título del concurso], se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal de empresas antes de la formalización del contrato.

Asimismo, acuerdan que la participación de cada uno de los miembros será del [porcentaje] y nombran representante de la mencionada unión temporal de empresas a [indicar representante].

Se señala como domicilio a efectos de comunicación [dirección, teléfono, etc.], y correo electrónico [indicar].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[añadir más componentes si procede]



ANEXO N.º 1B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del candidato], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la empresa a la que representa no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
2. Que la empresa a la que representa no está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
3. Que la empresa a la que representa no ha solicitado la declaración de concurso ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
4. Que la empresa a la que representa no ha presentado en el Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1C

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN PARAÍOS FISCALES

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- No realiza o realizan operaciones financieras consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos ni en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos, como blanqueo de capitales, fraude fiscal o delitos contra la Hacienda pública, y se compromete a no incurrir en estas prácticas en el caso de resultar adjudicataria del contrato.

- Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (de las que se dará publicidad en el **perfil de contratante**) y presenta/n la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: [identificación de la documentación]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-D

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON
EL OBJETO DEL CONTRATO**

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **MANIFIESTA:**

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [identificación exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-E

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores/as. (Si se cuenta con uno, se puede aportar).
- SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pero no cuenta con un plan de igualdad, en tanto que le es aplicable la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres [escoger una de las tres opciones siguientes, según el número de trabajadores/as en plantilla de la empresa]:
 - La empresa tiene 151 trabajadores/as o más y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de un año, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 101 y 150 trabajadores/as y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de dos años, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 51 y 100 trabajadores/as y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de tres años, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
- SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un plan de igualdad [que debe aportarse junto con la presente declaración]. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]



ANEXO N.º 1-D

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN EN ACTUACIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON
EL OBJETO DEL CONTRATO**

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **MANIFIESTA:**

Opción 1 (en caso de NO haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que ni la empresa a la que represento, ni una empresa vinculada, ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato.
2. Que la empresa a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que han tenido por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras o instalaciones objeto de licitación, ni es una empresa vinculada a ellas en el sentido que establece la LCSP.

Opción 2 (en caso de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en documentos preparatorios del contrato):

1. Que la empresa a la que represento, o la empresa vinculada denominada [razón social], ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato elaborando la documentación que se indica a continuación: [identificación exhaustiva de la documentación en la que se ha participado]

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-E

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES CUANDO LEGALMENTE SEA EXIGIBLE

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

- NO** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que dispone de una plantilla inferior a 50 trabajadores/as. (Si se cuenta con uno, se puede aportar).
- SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pero no cuenta con un plan de igualdad, en tanto que le es aplicable la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres [escoger una de las tres opciones siguientes, según el número de trabajadores/as en plantilla de la empresa]:
 - La empresa tiene 151 trabajadores/as o más y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de un año, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 101 y 150 trabajadores/as y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de dos años, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
 - La empresa tiene entre 51 y 100 trabajadores/as y se compromete a tener un plan de igualdad en un periodo de tres años, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial del Estado* del Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo.
- SÍ** está sujeta a las previsiones del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y dispone de un plan de igualdad [que debe aportarse junto con la presente declaración]. Este supuesto incluye las empresas obligadas por convenio colectivo o por una autoridad laboral competente.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

ANEXO N.º 1-F

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

(Documentación que deberá implementarse cuando el concursante sea una empresa, entendiéndose como tal toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica en los términos de la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO⁸.)⁹

A. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO SOCIAL			
C. P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES			NIF
			NIF

B. TIPO DE EMPRESA (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión y en los términos previstos en la cláusula 9.1.4 del presente PLIEGO)

- Empresa autónoma
 Empresa asociada
 Empresa vinculada

C. DATOS QUE CUMPLIMENTAR SEGÚN LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Periodo de referencia ⁽¹⁰⁾

N.º DE TRABAJADORES/AS	VOLUMEN ANUAL DE VENTAS <i>(en miles de euros)</i>	BALANCE GENERAL ANUAL <i>(en miles de euros)</i>

⁸ A título enunciativo y no limitativo, empresarios individuales – autónomos–, sociedades limitadas, sociedades anónimas, sociedades civiles, sociedades colectivas, sociedades profesionales, sociedades laborales, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresa, etcétera.

⁹ De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se engloban dentro del concepto de *pyme* todas aquellas empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de ventas anual no exceda los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda los 43 millones de euros.

¹⁰ Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. El volumen total de negocio se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado todavía sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.



La persona abajo firmante declara que todos los datos que figuran en esta declaración son ciertos y que, de acuerdo con los mismos, la empresa cumple la condición de ser:

- PYME**
- NO PYME**

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en **[población]**, a **[día/mes/año]**

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

Nota: Documento para cumplimentar de acuerdo con lo que dispone la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.



ANEXO N.º 1G

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE IGUALDAD DE GÉNERO

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso de proyectos [título del concurso], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que por la presente se compromete a respetar la igualdad de género en los aspectos del lenguaje e imágenes de los trabajos que se ejecuten en virtud del presente contrato, y en consecuencia a entregar todos los documentos a BIMSA garantizando y respetando la igualdad de género tanto en la memoria como en la documentación gráfica (planos, *renders*, imágenes y presentaciones).

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 1-H

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ESTOS

El/la Sr./Sra. [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del concursante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato [título de la licitación], siendo la entidad contratante BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), con el número de referencia del expediente [número de expediente], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Mediante el presente, doy respuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el considerando 81 y el artículo 28.1 del RGPD. Y, además, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, indicando su ubicación y el lugar desde el que se prestarán dichos servicios.

Nota: Marque las casillas de la columna de la derecha en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias indicadas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al concursante la documentación e información oportunas.

SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El concursante NO tiene la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	<input type="checkbox"/> <i>(Márquese con una 'X' si no se van a subcontratar.)</i>
En caso afirmativo, rellene los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	
Domicilio: _____	
País: _____	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están situados fuera del Espacio Económico Europeo. ▪ Los servidores destinados a la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón o Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de la privacidad UE-EE. UU., Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016. 	
En caso de que el servidor o servidores estén situados en otro país o territorio diferente a los anteriores, indique cuál o cuáles:	



2. EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad dónde van a estar situados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a estos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES	
<p>Servidor 1</p> País: Localidad: <p>Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i></p> <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	<p>Subcontratación</p> Nombre de la empresa:
<p>Servidor 2</p> País: Localidad: <p>Tipo de servidor: <i>Indicar una de las cuatro opciones:</i></p> <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	<p>Subcontratación</p> Nombre de la empresa:
<p>En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.</p>	

LUGARES DESDE LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
<p>Servidor 1</p> <p>a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:</p> País: Localidad: <p>b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:</p> Nombre de la empresa proveedora: Tipo de servicio contratado: <i>Indicar uno de los siguientes:</i>



Housing *Hosting* dedicado *Hosting* compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenaje, procesamiento y gestión de los datos) se presten por parte de personal propio de la empresa, indique la localización desde la que se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing *Hosting* dedicado *Hosting* compartido

Márquese en caso de que sea un servicio de *cloud computing*

En caso de que para la prestación del servicio utilizara más servidores que almacenen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en **[población]**, a **[día/mes/año]**

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]

[firma + sello de la empresa]



ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE BIMSA

Señores/as:

La persona abajo firmante [nombre y apellidos], CERTIFICA:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de bases regulador del concurso [título del concurso], con el número de referencia del expediente [número de expediente], para acreditar la personalidad y capacidad del participante no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto de los que tienen en su poder, presentados en fecha [día/mes/año] con el fin de participar en el procedimiento [título de la licitación].

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.)¹¹

El/la señor/señora [nombre y apellidos], con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social del participante], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del concurso [título del concurso], **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni quien firma ni sus administradores o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.
4. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona.
5. Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. Que la empresa a la que representa está dada de alta en el impuesto sobre actividades económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.
7. Que la empresa a la que representa NO ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
8. Que acepta que la documentación anexada al pliego tiene carácter contractual.
9. Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por BIMSA, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

¹¹ Se admitirá la presentación del **anexo n.º 3** firmado electrónicamente por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y su consentimiento, y que garantice la integridad e inalterabilidad del documento.



Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año]

[firma]

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria]



ANEXO N.º 4.A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las administraciones restantes.)

El banco [nombre de la entidad financiera] y en su nombre y representación [nombre y apellidos], en calidad de [cargo] y según las facultades dimanadas de la escritura de poder otorgada ante el/la notario/a de [población], señor/a [nombre y apellidos], con fecha [día/mes/año], número [número de protocolo] de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa [razón social del concursante], en interés y beneficio de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y hasta la suma de (... %¹² del importe del contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento de la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato [título del contrato].

El aval indicado se presta por el banco [nombre], con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto el banco declara que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), hasta la liquidación por el [importe asegurado] de los servicios antes mencionados y la finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los OCHO días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de (... %⁴³ del importe del contrato) [importe en asegurado] EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que estas pudieran fundamentarse y, aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de [razón social del concursante], o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

[nombre y apellidos del signatario/a]

[sello de la entidad financiera]

[población y fecha]

¹² Porcentaje que corresponda según el Pliego de bases

ANEXO N.º 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento notarial, validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las administraciones restantes.)

Certificado número [número]

[razón social de la compañía aseguradora] (en adelante, asegurador), con domicilio en [población], calle [dirección postal completa], y CIF [número], debidamente representado por el/la señor/a [nombre y apellidos], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de [identificación de la escritura de apoderamiento]

ASEGURA

A [razón social del concursante], NIF/CIF [identificación n.º fiscal], en concepto de tomador del seguro, frente a BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA) (en adelante, *el asegurado*), hasta el importe de euros [cifra] (... %¹³ del importe del contrato) [importe asegurado], a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por parte del asegurado de todas y cada una de las obligaciones que tenga como consecuencia de la adjudicación del contrato [título del contrato].

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de BARCELONA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SA (BIMSA), y a pagar con carácter incondicional, y dentro como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y la finalización del plazo de garantía.

[nombre y apellidos del signatario/a]
[sello de la aseguradora]
[población y fecha]

¹³ Porcentaje que corresponda según el Pliego de bases.



ANEXO N.º 5 (fase 1)

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Sobre C

PUNTUACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES (hasta 100 puntos)

AUTOR: hasta 60 puntos

ESPECIALISTAS: hasta 40 puntos

Definiciones aplicables al/a la autor/a y a todos los/las especialistas:

A lo largo de este anexo se hace referencia a diferentes conceptos. A continuación se concreta la definición:

- ✓ **Aprobado técnicamente:** en el caso de proyectos de ámbito público, deben ser proyectos ejecutivos finalizados con informe favorable de la Administración competente. En el caso de proyectos de ámbito privado, tienen que ser proyectos ejecutivos finalizados, visados y con licencia de obras.
- ✓ **Edificios del sector terciario:** edificios que tienen por objeto la prestación de servicios a las personas. No se consideran dentro del sector terciario los edificios de viviendas o edificios industriales.
- ✓ **Rehabilitación integral:** aquellos proyectos en los que, con respecto a un edificio entero o una parte de este, se actúe de forma global, trabajando en todos o en la mayoría de los niveles constructivos (cerramientos, estructura, instalaciones, acabados, etc.).

IMPORTANTE: Requisitos básicos de presentación:

- Se entregará un máximo de QUINCE (15) fichas DIN A3 en posición horizontal (cinco por el/la autor/a y dos por cada uno de los especialistas), a una cara, según el modelo de ficha editable (*.doc) incorporado a la licitación con el nombre "**FITXES_ANNEX_7**".
- Un mismo trabajo se podrá repetir en los distintos apartados, siempre y cuando responda al contenido y a la información solicitada para cada uno de ellos. En este supuesto, se entregará igualmente una ficha por cada apartado, con detalle de las particularidades de cada ficha. **Incrementar el número de páginas comportará que únicamente se valore la primera página. La información solicitada en la ficha es obligatoria, siendo necesario cumplimentar todos sus apartados.**
- BIMSA en cualquier momento podrá requerir al concursante la acreditación formal sobre cualquier aspecto de la información aportada con el objetivo de verificar la veracidad de los datos aportados por los concursantes, incluso solicitando directamente información a las administraciones o clientes correspondientes.



Se valorará y puntuará cada uno de esos apartados de acuerdo con los criterios y parámetros siguientes:

**A) AUTOR/ES:
PUNTUACIÓN MÁXIMA: 60 PUNTOS**

A.1. Experiencia del autor	15 puntos
-----------------------------------	------------------

Trabajos para presentar: trabajos propios, en calidad de autor, en los últimos 15 años, de proyectos ejecutivos aprobados técnicamente de obra nueva de edificios del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000 m² y PEC de 3.500.000 euros, IVA excluido.

	Ficha A1a	Ficha A1b
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie ≥ 5.000 m ² y PEC $\geq 8.500.000$ € (IVA excluido).	8 puntos	8 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie ≥ 2.500 m ² y PEC $\geq 4.250.000$ € (IVA excluido).	4 puntos	4 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie > 2.500 m ² y PEC $> 4.250.000$ € (IVA excluido).	0 puntos	0 puntos

A.2. Propuesta volumétrica, envolvente del edificio y relación con el entorno	15 puntos
--	------------------

Trabajos para presentar: trabajos propios, en calidad de autor, en los últimos 15 años, de proyectos ejecutivos aprobados técnicamente de obra nueva de edificios del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000 m² y PEC de 3.500.000 euros, IVA excluido.

Criterio de valoración: se valorará la solución arquitectónica, así como el nivel de coherencia y adecuación de la propuesta volumétrica, la relación del edificio con el entorno, así como los aspectos relacionados con la composición y la proporción de la envolvente (aberturas, cerramientos, integración de la cubierta, etc.).

	Ficha A2
Proyecto que desarrolla con un nivel excelente la propuesta volumétrica, envolvente del edificio y relación con el entorno.	15 puntos
Proyecto que desarrolla con un nivel notable la propuesta volumétrica, envolvente del edificio y relación con el entorno.	8 puntos
Proyecto que desarrolla con un nivel correcto la propuesta volumétrica, envolvente del edificio y relación con el entorno.	5 puntos
Proyecto que desarrolla con un nivel escaso la propuesta volumétrica, envolvente del edificio y relación con el entorno.	3 puntos
No aporta información relevante	0 puntos



A.3. Calidad de los espacios interiores y la mejora de interrelación de los usuarios de los diferentes usos del edificio	15 puntos
<p><u>Trabajos para presentar:</u> trabajos propios, en calidad de autor, en los últimos 15 años, de proyectos ejecutivos aprobados técnicamente de obra nueva o rehabilitación integral de edificios del sector terciario con dos o más de los siguientes usos: docente, cultural, asistencial, recreativo y/o deportivo, de superficie construida igual o superior a 2.000 m² y PEC de 3.500.000 euros, IVA excluido.</p>	
<p>Criterio de valoración: se valorarán aspectos como la calidad de los espacios interiores y cómo potencian la interrelación de los diferentes usuarios de los dos o más usos del edificio, en relación con la claridad de las circulaciones de los usuarios, los accesos, la relación de los espacios interiores, así como la flexibilidad, las relaciones visuales, la calidad espacial y ambiental interior por el conjunto del edificio, y la relación de los espacios interiores con los espacios exteriores.</p>	

	Ficha A3
Excelente	15 puntos
Notable	8 puntos
Bien	5 puntos
Regular	3 puntos
No aporta información relevante	0 puntos

A.4. Calidad de las estrategias aplicadas en favor de la sostenibilidad y el ahorro energético y la reducción de la huella ecológica	15 puntos
<p><u>Trabajos para presentar:</u> trabajos propios, en calidad de autor, en los últimos 15 años, de proyectos ejecutivos aprobados técnicamente de obra nueva o rehabilitación integral de edificios del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000 m² y PEC de 3.500.000 euros, IVA excluido.</p>	
<p>Criterio de valoración: se detallarán los aspectos relacionados con la eficiencia energética y la sostenibilidad a través de esquemas, detalles, etc. Solo se valorará la reducción de la demanda mediante sistemas pasivos en el edificio con el objetivo de alcanzar la máxima eficiencia energética. Si el edificio tiene otros sistemas para la reducción de la demanda energética (sistemas activos, energías renovables, etc.), no se tendrán en cuenta para la valoración.</p>	

	Ficha A4
Excelente	15 puntos
Notable	8 puntos
Bien	5 puntos
Regular	3 puntos
No aporta información relevante	0 puntos



B) ESPECIALISTAS:

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS

B.1. Estructuras	8 puntos
<u>Trabajos para presentar:</u> trabajos propios, en calidad de autor, en los últimos 15 años, de proyectos ejecutivos aprobados técnicamente de obra nueva de edificios del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000 m ² y PEC de 3.500.000 euros, IVA excluido.	

	Ficha B1a	Ficha B1b
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie ≥ 5.000 m ² y PEC $\geq 8.500.000$ € (IVA excluido).	4 puntos	4 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie ≥ 2.500 m ² y PEC $\geq 4.250.000$ € (IVA excluido).	2 puntos	2 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie > 2.500 m ² y PEC $> 4.250.000$ € (IVA excluido).	0 puntos	0 puntos

B.2. Instalaciones	8 puntos
<u>Trabajos para presentar:</u> trabajos propios, en calidad de autor, en los últimos 15 años, de proyectos ejecutivos aprobados técnicamente de obra nueva de edificios del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000 m ² y PEC de 3.500.000 euros, IVA excluido.	

	Ficha B2a	Ficha B2b
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie ≥ 5.000 m ² y PEC $\geq 8.500.000$ € (IVA excluido).	4 puntos	4 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie ≥ 2.500 m ² y PEC $\geq 4.250.000$ € (IVA excluido).	2 puntos	2 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie > 2.500 m ² y PEC $> 4.250.000$ € (IVA excluido).	0 puntos	0 puntos

B.3. Definición y control de costes	8 puntos
<u>Trabajos para presentar:</u> trabajos propios, en calidad de autor, en los últimos 15 años, de proyectos ejecutivos aprobados técnicamente de obra nueva de edificios del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000 m ² y PEC de 3.500.000 euros, IVA excluido.	

	Ficha B3a	Ficha B3b
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie ≥ 5.000 m ² y PEC $\geq 8.500.000$ € (IVA excluido).	4 puntos	4 puntos



Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie $\geq 2.500 \text{ m}^2$ y PEC $\geq 4.250.000 \text{ €}$ (IVA excluido).	2 puntos	2 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie $> 2.500 \text{ m}^2$ y PEC $> 4.250.000 \text{ €}$ (IVA excluido).	0 puntos	0 puntos

B.4. Planificación de obra y procesos constructivos	8 puntos
--	-----------------

Trabajos para presentar: trabajos propios, en calidad de autor, en los últimos 15 años, de proyectos ejecutivos aprobados técnicamente de obra nueva de edificios del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000 m^2 y PEC de $3.500.000$ euros, IVA excluido.

	Ficha B4a	Ficha B4b
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie $\geq 5.000 \text{ m}^2$ y PEC $\geq 8.500.000 \text{ €}$ (IVA excluido).	4 puntos	4 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie $\geq 2.500 \text{ m}^2$ y PEC $\geq 4.250.000 \text{ €}$ (IVA excluido).	2 puntos	2 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie $> 2.500 \text{ m}^2$ y PEC $> 4.250.000 \text{ €}$ (IVA excluido).	0 puntos	0 puntos

B.5. Sostenibilidad y eficiencia energética	8 puntos
--	-----------------

Trabajos para presentar: trabajos propios, en calidad de autor, en los últimos 15 años, de proyectos ejecutivos aprobados técnicamente de obra nueva de edificios del sector terciario de superficie construida igual o superior a 2.000 m^2 y PEC de $3.500.000$ euros, IVA excluido.

	Ficha B5a	Ficha B5b
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie $\geq 5.000 \text{ m}^2$ y PEC $\geq 8.500.000 \text{ €}$ (IVA excluido).	4 puntos	4 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie $\geq 2.500 \text{ m}^2$ y PEC $\geq 4.250.000 \text{ €}$ (IVA excluido).	2 puntos	2 puntos
Proyecto o dirección de obra de edificio con superficie $> 2.500 \text{ m}^2$ y PEC $> 4.250.000 \text{ €}$ (IVA excluido).	0 puntos	0 puntos



ANEXO N.º 6

CRITERIOS DE VALORACIÓN (fase 2)

De conformidad con el artículo 184.3 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de valoración de las propuestas técnicas que presentarán los concursantes en el concurso de referencia:

	PUNTUACIÓN
PROPUESTA TÉCNICA	0-100
A. CALIDAD ARQUITECTÓNICA DE LA PROPUESTA	0-70
A.1. Calidad arquitectónica de la propuesta	0-30
Se puntuarán los valores de calidad inherentes a la arquitectura definidos en la Ley 12/2017, de 6 de julio, y que podemos resumir en idoneidad y calidad técnica de las construcciones para acoger los usos previstos, el confort en un entorno seguro y accesible, la cohesión social y la adecuación al entorno y con interés artístico y belleza y entidad.	
A.2. Calidad de los espacios interiores y eficacia de la ordenación de los usos	0-20
Se valorarán aspectos como la organización del programa funcional (en relación con la claridad de la distribución, las circulaciones de los usuarios, los accesos, la relación de los espacios interiores y de la distribución de los dos usos, etc.), así como la flexibilidad, las relaciones visuales, la calidad espacial y ambiental interior por el conjunto del edificio. También se valorará la relación de estos espacios interiores con el exterior y que se garantice un buen espacio público.	
A.3. Calidad arquitectónica del edificio con un esfuerzo de contención de la propuesta	0-20
Se valorará el esfuerzo por la contención en las soluciones constructivas y arquitectónicas para conseguir un edificio funcional y de coste razonable.	
B. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CICLO DE VIDA DE LOS MATERIALES	0-15
Se valorarán los razonamientos y justificaciones técnicas de las estrategias que se consideran adecuadas para que el edificio sea lo más sostenible posible, tanto por su diseño, por los sistemas constructivos, por la integración arquitectónica, por los sistemas de instalaciones, por los materiales utilizados como por su uso y mantenimiento futuro. En este sentido, las propuestas tendrán que plantear los conceptos, criterios y enfoques que desarrollar en el futuro proyecto, sobre:	
B.1. Demanda energética y costes de mantenimiento	0-5



Reducción de la demanda energética (climatización, iluminación, etc.) y del consumo de agua, durante la vida útil del edificio. Soluciones constructivas y ambientales para minimizar los futuros costes de mantenimiento.	
B.2. Coste medioambiental	0-5
Utilización de estrategias que reduzcan tanto como sea posible el coste medioambiental durante la construcción y al final de la vida del edificio.	
B.3. Sistemas de autoproducción energética con energías renovables	0-5
Integración de sistemas de autoproducción energética con energías renovables, que se justifiquen como los razonablemente adecuados para el lugar y el edificio.	
Se valorarán especialmente las soluciones de integración arquitectónica de estos sistemas en el edificio y la puesta en valor de sus valores arquitectónicos. Las propuestas deberán tener en cuenta que el futuro edificio tendrá que cumplir la “Instrucción técnica para la aplicación de criterios de sostenibilidad en proyectos de obras”, del Ayuntamiento de Barcelona (se adjunta en la documentación que se entrega a los participantes del concurso).	
C. COHERENCIA CONSTRUCTIVA	0-10
Se valorarán las soluciones y procesos constructivos propuestos, teniendo en cuenta la inversión prevista. Con respecto a la durabilidad, se valorará la intervención en los elementos constructivos y tipológicos del edificio existente para la preservación de sus valores arquitectónicos.	
D. COSTE DE LA OBRA Y MANTENIMIENTO	0-5
Se valorará la propuesta del coste de la obra y su justificación, teniendo en cuenta la cifra de PEC sin IVA que figura en el Pliego de criterios de intervención. También se valorará el coste de mantenimiento del edificio teniendo en cuenta aspectos como su limpieza, el ahorro de agua y energía y el mantenimiento de las instalaciones.	

Los informes y documentos constitutivos de la propuesta técnica deberá elaborarlos el autor/a del proyecto.

La puntuación mínima para poder resultar adjudicatario será de 50.



**Ajuntament
de Barcelona**

BIMSA, Barcelona d'Infraestructures Municipals

ANEXO N.º 7

MODELO de FICHAS PARA PRESENTAR EN EL SOBRE C

(se anexan a la licitación en formato editable *doc con el nombre "FITXES ANNEX 7")

ANEXO N.º 8

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE HONORARIOS)

De conformidad con los artículos 100 y 101 y el artículo 116.4, letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, *LCSP*), el presente informe se emite a los efectos de indicar el objeto, justificar el presupuesto de licitación y el valor estimado y la duración del contrato:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA SEDE DE LA FACULTAD DE NÁUTICA DE BARCELONA E INCUBADORA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL NODO FORMATIVO Y TECNOLÓGICO DE LA NÁUTICA, EN LA NUEVA BOCANA DEL PUERTO DE BARCELONA, EN EL DISTRITO DE CIUTAT VELLA DE BARCELONA.
2. **DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO (relativo al presupuesto de licitación):** 1,5 MESES.
3. **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 182.994,96 euros (IVA incluido).

Los honorarios para los servicios que contratar se han calculado a partir de la dedicación estimada de los diferentes técnicos necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato durante el plazo de ejecución fijado. El cálculo es el resultado de aplicar de manera proporcional el cuadro de costes teóricos de asistencias técnicas de BIMSA, la categoría asignada a cada uno de estos técnicos, sus dedicaciones y los plazos de ejecución de los trabajos.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 1.868.252,94 euros (IVA excluido).

Se entiende por *valor estimado del contrato* el máximo de inversión posible realizable en virtud del procedimiento de referencia, que incluye el presupuesto base de licitación, las posibles contrataciones posteriores y las posibles modificaciones contractuales, conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Importe (IVA excluido)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
<i>Anteproyecto</i>	151.235,50 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	30.247,10 €
CONTRATOS POSTERIORES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO:	
<i>Proyecto básico adaptado a CTP y anexo de definición constructiva¹⁴</i>	292.659,61 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	58.531,92 €

¹⁴ Desarrollo del proyecto básico con definición constructiva: consiste en la realización de unos trabajos complementarios con el objetivo de conseguir la máxima definición de las soluciones en el proyecto básico como definición previa del proyecto ejecutivo, y así tener un mayor control del proyecto, sobre todo con respecto al coste de la obra.



<i>Plan especial urbanístico</i>	8.000,00 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	1.600,00 €
<i>Proyecto ejecutivo, de instalaciones, estudio de seguridad y salud, documentos de sostenibilidad y certificación energética</i>	539.054,20 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	107.810,84 €
<i>Documento de reconocimiento del terreno y dirección de las obras</i>	2.566,67 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	513,33 €
<i>Actualización de precios**</i>	5.000,00 €
<i>Posible modificación (0 %)*</i>	0 €
<i>Dirección y liquidación de obra, de instalaciones y certificación energética¹⁵</i>	508.567,96 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	101.713,59 €
<i>Proyecto Mobiliario y Señalética, incluido seguimiento de producción y montaje</i>	17.293,51 €
<i>Posible modificación (20 %)*</i>	3.458,70 €
Premios (4.000,00 € para cada participante seleccionado, hasta un máximo de 10 seleccionados)	40.000,00 €
VALOR ESTIMADO	1.868.252,94 €

* De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el cuadro-resumen se facilita a efectos de calcular el valor estimado del contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el cuadro resumen (hasta un 20 %) sobre el precio inicial del contrato.

¹⁵ Los honorarios definidos en este apartado corresponden al importe máximo establecido para los trabajos de dirección, certificación energética y liquidación de la obra. Llegado el momento de contratar estos trabajos, BIMSA evaluará y ajustará el importe establecido en función del plazo de la obra fijado en el proyecto ejecutivo, con un mínimo de 30 meses y un máximo de 36 meses. Estos honorarios que contratar serán el resultado de aplicar el coste mensual de 14.126,88 € (resultado de dividir el importe máximo fijado en el cuadro entre el plazo máximo establecido) para el plazo fijado de la duración de las obras en el proyecto ejecutivo (mínimo 30 meses y máximo 36 meses).



ANEXO N.º 9

CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBE CONTENER EL SEGURO QUE DEBE CONTRATAR EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor a su cargo y como mínimo durante el periodo de duración del contrato objeto de este pliego —incluyendo el de garantía en los casos que le corresponda y las posibles prórrogas que fueran necesarias— las siguientes pólizas de seguro o seguros:

Seguro de responsabilidad civil general y profesional de carácter primario, adecuado al objeto y dimensiones de los trabajos que ejecutar, que garantice las responsabilidades que se pueden derivar por los daños materiales, personales y los perjuicios producidos a terceros a consecuencia del desarrollo o ejecución de los trabajos que se integran en el presente contrato, ya sean imputables a Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o a sus posibles contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación, con un límite mínimo de responsabilidad de **600.000,00 euros por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro (*)**, incluyendo, como mínimo, las siguientes garantías:

- (i) Responsabilidad civil general.
- (ii) Responsabilidad civil patronal, con un sublímite mínimo por víctima no inferior a 300.000,00 euros. (**)
- (iii) Responsabilidad civil cruzada (**).
- (iv) Responsabilidad civil profesional.
- (v) Responsabilidad civil solidaria o subsidiaria de cualesquiera otros contratistas diferentes al contratista o contratistas adjudicatarios, en relación con el objeto de la presente licitación.

(*) IMPORTANTE: Antes de formalizar el contrato de redacción del proyecto ejecutivo, de instalaciones, estudio de seguridad y salud y documentos de sostenibilidad, el contratista deberá ampliar el límite mínimo de responsabilidad hasta 1.000.000,00 € por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro.

() IMPORTANTE:** Los apartados (ii) y (iii) NO serán requeridos en el caso de que el adjudicatario sea una persona física o una persona jurídica unipersonal.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1. Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, su personal, el contratista adjudicatario y sus subcontratistas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberán ser incluidos como asegurados adicionales a la misma sin perder su condición de terceros.
2. Actuará como primaria y en primera instancia ante cualquier otra existente relativa al presente contrato de adjudicación que pudiera tener contratado cualquier interviniente.
3. Deberá suscribirse antes del inicio de los trabajos adjudicados al contratista adjudicatario. Esta póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad en beneficio de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA y de la expresa renuncia a los derechos de subrogación y repetición hacia Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA o el



personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados, y no podrá ser rescindida bajo ninguna circunstancia —excepto por el posible impago de su prima, en cuyo caso este pliego prevé una disposición al respecto— sin el consentimiento y consentimiento expreso y escrito previamente formulado por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA.

4. Los límites mínimos de responsabilidad requeridos deberán permanecer completamente disponibles durante la vigencia del presente contrato, teniendo que proceder por parte del contratista adjudicatario a su reposición inmediata conforme se vayan agotando.

B) Seguros sociales y de accidentes o vida o cualesquiera otros a los que esté obligado conforme a la ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras, cuando proceda, bien para su personal propio o bien para el personal subcontratado.

C) Seguro de responsabilidad civil obligatorio y voluntario de automóviles para los vehículos que utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como cualquier otro seguro, relacionado o no con la obra, cuando proceda, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

D) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Otras obligaciones:

1. BIMSA se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista o contratistas adjudicatarios si considerara motivadamente que estas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias, o en el caso de que la póliza de seguros de responsabilidad civil requerida quedara rescindida por falta de pago de la prima por parte del contratista adjudicatario. En estos casos, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA contrataría las coberturas de seguros requeridas al adjudicatario/contratista, imputándole su importe de forma íntegra.

2. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista o contratistas adjudicatarios se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por estos contratados y, en general, a todos los participantes en el trabajo objeto del contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el contratista adjudicatario o contratistas adjudicatarios a todos ellos. A tal efecto, el contratista o contratistas adjudicatarios requerirán a sus subcontratistas la constitución y el mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que estos presten sus servicios o prestaciones al contratista o contratistas adjudicatarios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

3. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista o contratistas adjudicatarios podrán suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estimen necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del presente contrato.

4. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el contratista o contratistas adjudicatarios en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

5. En caso de acontecimiento de cualquier siniestro amparado por las diferentes pólizas de seguro que integran este programa, las franquicias que sean aplicables conforme a lo establecido por las



condiciones de cada una de las mismas serán soportadas por el contratista o contratistas adjudicatarios. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas, deberá ser soportada por el contratista o contratistas adjudicatarios.

6. Durante la vigencia del contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá solicitar al contratista o contratistas adjudicatarios que le exhiban la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o bien que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de rellenar este requerimiento, y en caso contrario Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá suspender, de manera potestativa, la ejecución del trabajo o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades por el hecho que correspondiera por causa del incumplimiento.

7. En todo caso, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se reserva el derecho a contratar, por cuenta y a cargo del contratista o contratistas adjudicatarios, aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratadas o que no cumplieran, a plena satisfacción de BIMSA, los requisitos de contratación exigidos.

8. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a terceros a causa de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, podrá hacerlo mediante ejecución de las garantías depositadas por el/los contratista/s adjudicatario/s.

9. La no exigencia por parte de Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula no implicará en ningún caso que Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA, se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, hecho que conlleva la lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista o contratistas adjudicatarios. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en la presente cláusula.

10. La responsabilidad primaria y directa del contratista o contratistas adjudicatarios no podrá reducirse, temperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.